



S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Extraordinaria

Año 2023

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0181, martes 8 de agosto de 2023

Período Legislativo 2022-2023

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas	5
4.1 Lectura de actas	5
4.1.1 Acta núm. 0179	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm. 0176	5
4.2.2 Acta núm. 0177	5
Senador presidente	5
Votación electrónica 001	5
5. Lectura de correspondencias	5
5.1 Poder Ejecutivo	5
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	6
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	6
5.7 Otra correspondencia	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	7
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	7
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	7
6.5.1 Iniciativa: 02389-2023-SLE-SE	7

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023

6.5.2 Iniciativa: 02375-2023-SLE-SE 8

6.5.3 Iniciativa: 02387-2023-SLE-SE 8

6.5.4 Iniciativa: 02395-2023-SLE-SE 8

6.5.5 Iniciativa: 02398-2023-SLE-SE 8

6.5.6 Iniciativa: 02379-2023-SLE-SE 9

6.5.7 Iniciativa: 02384-2023-SLE-SE 9

6.5.8 Iniciativa: 02391-2023-SLE-SE 9

6.5.9 Iniciativa: 02392-2023-SLE-SE 10

6.5.10 Iniciativa: 02405-2023-SLE-SE 10

7. Lectura de informes.....11

7.1 Lectura de informes de comisión 11

7.1.1 Expediente núm. 01909-2022-SLO-SE 11

Votación electrónica 002 17

7.2 Lectura de informes de gestión 18

8. Turno de ponencias 18

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco 18

Senador Aris Yván Lorenzo Suero 24

Senador Lenin Valdez López 29

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....34

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas.....37

Senador Franklin Martín Romero Morillo 38

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos 44

Senador Ramón Rogelio Genao Durán 53

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán 56

9. Aprobación del Orden del Día.....57

Senador presidente.....57

Votación electrónica 003 57

10. Orden del Día 57

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior 57

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....57

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....57

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo 57

Senador presidente.....58

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023

Votación electrónica 004 58

Senador presidente.....59

Votación electrónica 005 59

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....59

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 59

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora 60

10.7.1 Iniciativa 02259-2022-PLO-SE 60

Senador presidente.....72

Votación electrónica 006 72

10.7.2 Iniciativa: 02351-2023-PLO-SE.....72

Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....94

Senador Franklin Martín Romero Morillo 96

Votación electrónica 007 97

10.7.3 Iniciativa: 02190-2023-PLO-SE.....98

Votación electrónica 008 100

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 100

10.9 Iniciativas liberadas de trámites 101

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....101

11. Pase de lista final.....101

11.1 Senadores presentes 101

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima 102

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 102

12. Cierre de la sesión.....102

13. Firmas Bufete Directivo 103

14. Certificación 103

15. Firmas responsables del acta 104

Anexos (votaciones electrónicas) 104

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y diez minutos de la tarde (3: 10 p. m.), del día martes, ocho (08) de agosto de 2023, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señoras secretarias del Bufete Directivo, senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 03:10 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (17)

- Rafael Eduardo Estrella Virella

: presidente
- Santiago José Zorrilla

: vicepresidente
- Ginnette Alta gracia Bournigal Socías de Jiménez

: secretaria
- Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

: secretaria
- Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
- Pedro Manuel Catrain Bonilla
- Milcíades Marino Franjul Pimentel
- Aris Yván Lorenzo Suero
- Casimiro Antonio Marte Familia
- Valentín Medrano Pérez
- Martín Edilberto Nolasco Vargas
- Ramón Antonio Pimentel Gómez
- Bautista Antonio Rojas Gómez
- Melania Salvador Jiménez
- Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
- Lenin Valdez López
- Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
José Antonio Castillo Casado
Virgilio Cedano Cedano
David Rafael Sosa Cerda

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (10)

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	3:14 p. m.
Ricardo de los Santos Polanco	3:18 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:19 p. m.
Iván José Silva Fernández	3:24 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	3:25 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:33 p. m.
Ramón Rogelio Genao Durán	3:46 p. m.
Faride Virginia Raful Soriano	3:50 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	3:59 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	4:22 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 3 de 104

República, correspondiente a este día, martes ocho (08) del mes de agosto del año 2023. Vamos a tomar conocimiento de las excusas presentadas a la presente sesión.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente.

Senador presidente: Tiene don Yván Lorenzo la palabra.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Si es tan amable, me gustaría solicitarle al Pleno Senatorial un minuto de silencio por una pérdida irreparable que hemos tenido los eliaspiñenses, Miguel Lara (Guelo), una persona con la que yo me desarrollé, compartí desde niño, vino luchando por más de un año, dos años con una terrible enfermedad; un hombre de bien, un referente moral, no solamente para los eliaspiñenses, sino para el país. Entonces, es por eso que quiero solicitarle muy respetuosamente al Pleno Senatorial que lo honremos con un minuto de silencio.

Senador presidente: Okey, nos ponemos de pie para honrar por un minuto de silencio a la memoria de Miguel Lara. Nos ponemos de pie.

(Todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria del señor Miguel Lara (Guelo).

Senador presidente: Pueden sentarse, muchas gracias.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchas gracias, presidente.

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos, al equipo técnico que nos acompaña en la tarde de hoy, procedo a leer las excusas que tenemos en carpeta.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 4 de 104

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 08 de agosto de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Virgilio Cedano Cedano, senador de la República por la provincia La Altagracia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 08 de agosto de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 08 de agosto de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 08 de agosto de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor David Rafael Sosa Cerda, senador de la República por la provincia Dajabón, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 08 de agosto de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Antonio Castillo Casado, senador de la República por la provincia San José de Ocoa, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Son cinco las excusas que tenemos en el día de hoy, señor presidente, gracias.

Senador presidente: Muchas gracias.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0179, de la sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0176, de la sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm. 0177, de la sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Pasamos someter a votación la aprobación de esas dos actas 0176 y el acta 0177. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0176, de la sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2023 y el acta núm. 0177, de la sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2023. **18 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada a unanimidad. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados No hay.
5.3 Suprema Corte de Justicia No hay.
5.4 Junta Central Electoral No hay.
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado No hay.
5.6 Senadores No hay.
5.7 Otra correspondencia No hay.
6. Iniciativas a tomar en consideración 6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración (No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1 Iniciativa: 02389-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que regula el turismo náutico de recreo. Proponentes: Alexis Victoria Yeb y Ginnette Bournigal de Jiménez. Depositada el 01/08/2023. Comisión Permanente de Turismo.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, presidente, por favor la Iniciativa 02389-2023, que es el proyecto de ley que regula el turismo náutico, proponente un servidor y la senadora Ginnette Bournigal, fue aprobado en este Senado. Es para que sea tomado en cuenta en la Secretaría General Legislativa, que sea analizada y que la envíen tal y como fue aprobada para acá y que no vaya a comisión.

Senador presidente: Sí, las tres primeras iniciativas que están ahí...,

Senador Alexis Victoria Yeb: Ahí está la 02387-2023, también.

Senador presidente: Sí, y la 02375-2023, esas tres primeras, para que verifique, Secretaría General Legislativa, si fueron reintroducidas tal y como fueron aprobadas y entonces, de ser así, las traigan a la sesión que viene, en primera lectura. Es decir, la 02389-2023, 02375-2023 y 02387-2023.

6.5.2 Iniciativa: 02375-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que crea el Monumento Natural Loma Miranda. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 31/07/2023. Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

6.5.3 Iniciativa: 02387-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que dispone la instalación de fuentes de energía renovable en edificios públicos y privados. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 01/08/2023. Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.

(Las Iniciativas 02389-2023, 02375-2023 y 02387-2023 fueron remitidas a la Secretaría General Legislativa a los fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser incluidas en la agenda de la próxima sesión).

6.5.4 Iniciativa: 02395-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que modifica los artículos 27 y 252 del Código Tributario de la República Dominicana a los fines de establecer un tope a los intereses indemnizatorios y recargos por mora de parte de los contribuyentes. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 02/08/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.5.5 Iniciativa: 02398-2023-SLE-SE

Resolución solicitando al señor presidente, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas Ing. Deligne Alberto Ascención Burgos la reconstrucción y ampliación de la carretera de San José de Los Llanos con el municipio Quisqueya, provincia San Pedro de Macorís. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 03/08/2023. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.6 Iniciativa: 02379-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que crea el programa de primer empleo. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 31/07/2023. Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

6.5.7 Iniciativa: 02384-2023-SLE-SE

Proyecto de Ley Orgánica de Fiscalización y Control del Congreso Nacional. Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario y Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 01/08/2023. Comisión Bicameral.

6.5.8 Iniciativa: 02391-2023-SLE-SE

Proyecto de ley nacional de vacunas de República Dominicana. Proponentes: Faride Virginia Raful Soriano; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz; Melania Salvador de Jiménez; Bautista Antonio Rojas Gómez y Ginnette Bournigal de Jiménez. Depositada el 02/08/2023. Comisión Permanente de Salud Pública.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Esa está igual que las anteriores.

Senador presidente: El mismo tratamiento, que vaya, si está reintroducido igual.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Igualmente la que sigue.

(El secretario general legislativo José Domingo Carrasco le informa al presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, que la Iniciativa 02391-2023 tiene modificaciones y que debe de ir a la Comisión Permanente de Salud).

Senador presidente: Ah, si dice que tiene modificaciones, entonces, que vaya...

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 10 de 104

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: No, porque en la Cámara de Diputados perimió y la estamos reintroduciendo como perimió en la Cámara de Diputados, como ellos la aprobaron.

Senador presidente: Perfecto. Entonces denle ese mismo tratamiento.

(La Iniciativa 02391-2023 fue remitida a la Secretaría General Legislativa a los fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser incluida en la agenda de la próxima sesión).

6.5.9 Iniciativa: 02392-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que ordena la realización del tamizaje neonatal para la detección temprana de enfermedades congénitas y metabólicas en la población infantil de la República Dominicana. Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz; Bautista Antonio Rojas Gómez y José Antonio Castillo Casado. Depositada el 02/08/2023. Comisión Permanente de Salud Pública.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: El mismo tratamiento, presidente.

Senador presidente: Igual tratamiento a esta 02392-2023.

(La Iniciativa 02392-2023 fue remitida a la Secretaría General Legislativa a los fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser incluida en la agenda de la próxima sesión).

6.5.10 Iniciativa: 02405-2023-SLE-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la remodelación del estadio de béisbol Pedro Alejandro Sans, ubicado en el municipio Montecristi, provincia Montecristi. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 04/08/2023. Comisión Permanente de Deportes.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas, pasamos a la lectura de informes de comisión.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador Alexis Victoria Yeb: Buenas tardes, presidente, al Bufete Directivo, a todos nuestros colegas, a la mesa técnica.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, respecto a las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo a la Ley que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional.

Expediente núm. 01909-2022-SLO-SE

Introducción

El presidente de la República haciendo uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo 102 de la Constitución, que dispone:

“Artículo 102.- Observación a la ley. Si el Poder Ejecutivo observa la ley que le fuere remitida, la devolverá a la cámara de donde procede en el término de diez días, a contar de la fecha en que fue recibida. Si el asunto fue declarado de urgencia, hará sus observaciones en el término de cinco días a partir de ser recibida. El Poder Ejecutivo remitirá sus observaciones indicando los artículos sobre los cuales recaen y motivando las razones de la observación. La cámara que hubiere recibido las observaciones las hará consignar en el orden del día de la próxima sesión y discutirá de nuevo la ley en única lectura. Si después de esta discusión, las dos terceras partes de los miembros presentes de dicha cámara la aprobaren de nuevo, será remitida a la otra cámara; y si ésta la aprobare por igual mayoría,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 12 de 104

se considerará definitivamente ley y se promulgará y publicará en los plazos establecidos en el artículo 101.”

En ese sentido, en fecha el 01 agosto del año 2023, el Poder Ejecutivo devolvió al Senado de la República con observaciones la Ley que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional, mediante Oficio núm. 19207, por ser esta la última Cámara que aprobó la referida ley, en la cual hace observaciones a los artículos 2, 3, 6, y 16 de la citada ley.

La referida ley aprobada en el Congreso, abarca a los operadores aéreos nacionales e internacionales con establecimiento permanente en el país, que se dedican al transporte de pasajeros, carga o correo nacional e internacional y al conjunto de actividades vinculadas a la explotación comercial de rutas de aeronaves civiles para el transporte interno o internacional de pasajeros en la República Dominicana.

El Poder Ejecutivo considera que la ley como fue aprobada por el Congreso Nacional, afecta la proyección de las recaudaciones fiscales, ya que incluye beneficios a actividades de la aviación que no se corresponden con el objeto y alcance de la ley.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298 y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República, la comisión para el análisis de estas observaciones utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

- Reunión de fecha 08 de agosto de 2023, en la que se analizó de manera minuciosa las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo, las cuales detallamos a continuación:
- **Primera Observación:**

En esta primera observación, el Poder Ejecutivo se refiere a los artículos 2 y 3 de la ley, que establece la extensión de los beneficios a actividades de la aviación civil, por entender que tal disposición, como fue aprobada, no le es aplicable a otras ramas de la aviación civil que

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 13 de 104

sí llevan años establecidas, por lo que, el Poder Ejecutivo recomienda la reestructuración de los referidos artículos, con la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de esta ley son los siguientes:

- 1) Fomentar y aumentar la competitividad de la industria aérea nacional a través de incentivos fiscales;
- 2) Promover el aumento de visitantes al territorio nacional vía aérea;
- 3) Establecer nuevas rutas internacionales desde y hacia mercados estratégicos de la República Dominicana; y
- 4) Fortalecer el posicionamiento de la República Dominicana como punto de conexión para el transporte, logística de pasajeros, el comercio y la inversión internacional.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Esta ley aplica a los operadores aéreos nacionales, así como extranjeros con establecimiento en el país, que se dediquen a la explotación comercial de aeronaves civiles para el transporte internacional de pasajeros desde y hacia la República Dominicana.

Párrafo. - Quedan excluidas del ámbito de esta ley, las aeronaves del Estado, las aeronaves de uso personal o que no fuesen dedicadas al transporte aéreo internacional de pasajeros de forma regular.”

- **Segunda observación:**

De igual manera, en la segunda observación el Poder Ejecutivo al referirse al artículo 6 de la referida ley, lo hace entendiendo oportuno diferenciar particularmente la exención del impuesto sobre los activos, estableciendo un máximo de cinco (5) años para estos puesto que del análisis económico y financiero se desprende que esta actividad económica se caracteriza principalmente por ser intensiva en capital, por lo que incrementa el impacto del

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 14 de 104

impuesto sobre los activos en el flujo financiero de estas empresas, especialmente en sus primeros años de operación. En este sentido, en base a estas motivaciones, el Poder Ejecutivo sugiere la siguiente propuesta redacción:

“Artículo 6.-Plazo. Se establece un plazo de 15 años para los incentivos fiscales dispuestos en el precedente artículo 5; dicho plazo comenzará a partir de la promulgación de la presente ley.

Párrafo. - En el caso de la exención del Impuesto sobre los Activos, el período de disfrute será de máximo cinco (5) ejercicios fiscales, contados a partir de la instalación y puesta en operación de la empresa.”

- **Tercera observación:**

Así mismo, el Poder Ejecutivo observó el artículo 16 de la ley, con el propósito de que se especifiquen las conductas sancionables en el marco de esta normativa y respetar el principio de legalidad establecido en la Constitución de la República; para lo cual, las justifica, estableciendo una redacción con mayor claridad de las infracciones o conductas sancionables, a los fines de que se cumpla con lo dispuesto en la ley, por lo que sugiere la siguiente redacción:

“Artículo 16.-Incumplimiento de la presente ley. La Junta de Aviación Civil queda facultada a cancelar mediante resolución motivada, la aprobación de beneficios en aplicación de esta ley en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando el beneficiario desvirtúe los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.
- b) Cuando el beneficiario no haya estado o haya quedado excluido del ámbito de aplicación de la presente ley, de conformidad con su artículo 3.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 15 de 104

- c) Cuando las informaciones proporcionadas por el beneficiario, en virtud del artículo 9 de la presente ley, no se correspondan con la realidad de sus operaciones.

Párrafo. - Lo anterior se dispone sin detrimento de otras sanciones que puedan aplicar en virtud de otras leyes.”

Conclusión

La comisión, luego de ponderar cada una de las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo, analizadas desde el punto de vista constitucional, legal y reglamentaria **HA RESUELTO: rendir informe favorable, acogiendo las observaciones** remitidas por el Poder Ejecutivo a la Ley que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional, por considerar que las mismas son cónsonas con la política de desarrollo económico y social y con el principio de legalidad que debe contener una normativa.

Por lo que, solicita la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy al Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Duran, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 16 de 104

In voce:

Presidente, las mismas observaciones que mandó el Poder Ejecutivo, fue la misma ley que nosotros aprobamos aquí en el Senado, que fue aprobada en dos lecturas y conocida; por eso sugerimos que sea incluida en el Orden del Día, ya que son las mismas observaciones que fueron modificadas en la Cámara de Diputados. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Mire, presidente, la aviación civil en la República Dominicana en este momento tiene un alto cuestionamiento. Nosotros sometimos una iniciativa que busca que el director del IDAC venga y nos edifique sobre el cuestionamiento internacional que hay sobre la aviación civil en la República Dominicana. En tal sentido, no es correcto que un proyecto que ha sido cuestionado por los pilotos y por los que conocen de la materia nosotros lo podamos aprobar de nuevo en medio de un alto cuestionamiento, sin que haya venido aquí el director del IDAC. En tal sentido, yo lo que propongo es que vaya a la comisión y que invitemos de nuevo a los expertos en aviación civil, que abramos el debate, para que podamos entregar a la sociedad dominicana una ley debidamente consensuada. Muchísimas gracias.

Senador Alexis Victoria Yeb: Presidente, déjeme...

Senador presidente: Sí. Tiene la palabra senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Parece que el senador no fue claro; no se entiende lo que yo le expliqué: esa ley fue aprobada aquí en dos lecturas, analizada. Fue a la Cámara de Diputados, hicieron unas modificaciones, la mandaron para acá, y la aprobamos nosotros con esas modificaciones, y el Poder Ejecutivo la observa y la pone igual como nosotros la aprobamos aquí. Esa ley no ha tenido ningún tipo..., todo lo contrario, es un incentivo que se está dando a todas las empresas que se quieran establecer aquí. Nunca ha sido cuestionada,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 17 de 104

y no tiene que ver con el tema del IDAC, ni nada de eso. Él tiene que analizar bien lo que lo que dijo, porque parece que él no quedó claro.

Senador presidente: Déjeme aclararle algo don Franklin: esa ley los pilotos no la están cuestionando, esto es una ley que, todo lo contrario, es incentivar la línea aérea dominicana, los pilotos quisieran que se pusieran más línea, porque las líneas aéreas dominicana no pueden competir con empresas extranjeras. Lo conoce también el senador que trabajó en esa ley, José del Castillo conoce, y eso lo aprobó aquí, y lo aprobó la Cámara de Diputados; o sea, eso no tiene que ver con funcionamiento interno de la aviación civil; nada más quería hacerle la aclaración. Tiene la palabra el senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. La verdad es que esto es un proyecto de ley sumamente importante. Cuando vino de la Cámara de Diputados, conversamos con el presidente, porque nos cuestionábamos que fuera quince años, y tenía la debilidad de que si no lo aprobábamos iba a perimir, y aun no estando de acuerdo con los quince años, nosotros votamos para que el proyecto pasara. Ahora se mejoró el tema de los quince años, hay una parte de los beneficios que solamente serán cinco años, por lo que yo entiendo, que las observaciones vienen en pro de lo que habíamos tratado en el Senado, donde se hicieron las modificaciones, que no estábamos muy de acuerdo fue en la Cámara de Diputados. Por lo que nosotros entendemos que esta ley es necesaria y que debemos aportar y apoyar para que la ley se apruebe. Muchas gracias.

Senador presidente: Lo que vamos a someter ahora es ponerla en agenda; entonces, sometemos a votación que se pueda incluir en agenda esta iniciativa 01909-2022. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa 01909-2022, **Título modificado:** Observaciones a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional.

Título modificado: Ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional.

Título inicial: Proyecto de ley para el fomento y competitividad de la aviación civil nacional. **19 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluido en el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: No habiendo más informes de comisión, pasamos a los turnos de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Le pasamos la palabra al senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Nosotros vamos a pedir que nos pongan un videíto para ilustrar nuestra participación y a los que permanentemente están censurando las denuncias que nosotros hacemos.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta un video sobre el programa televisivo, Objetivo 5. A continuación, se transcribe la intervención y se colocan imágenes del contenido del mismo).



Geraldino González, periodista

Geraldino González, periodista: Este mes de julio que acaba de pasar, la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura acaba de entregar su informe, y en ese informe República Dominicana queda muy mal parada. Vamos a ver el siguiente reporte.



Informe Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO

Junior Trinidad, reportero: Sobre la alimentación, seguridad nutricional en República Dominicana, registra un aumento de los precios de los productos agropecuarios desde un 31% hasta un 155% según el Informe Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO), dado el día 12 del pasado mes de julio en Roma, Italia; y además las importaciones de productos como las cebollas se dispararon en hasta un 100%.

REGIONES ECONÓMICAS Y CONTINENTES ECONÓMICOS	2004-08		2009-13		2014-18		2019-22		2023-27		2028-32		2033-37		2038-42		2043-47		2048-52		2053-57		2058-62		2063-67		2068-72		2073-77		2078-82		2083-87		2088-92		2093-97		2098-02		2103-07		2108-12		2113-17		2118-22		2123-27		2128-32		2133-37		2138-42		2143-47		2148-52		2153-57		2158-62		2163-67		2168-72		2173-77		2178-82		2183-87		2188-92		2193-97		2198-02		2203-07		2208-12		2213-17		2218-22		2223-27		2228-32		2233-37		2238-42		2243-47		2248-52		2253-57		2258-62		2263-67		2268-72		2273-77		2278-82		2283-87		2288-92		2293-97		2298-02		2303-07		2308-12		2313-17		2318-22		2323-27		2328-32		2333-37		2338-42		2343-47		2348-52		2353-57		2358-62		2363-67		2368-72		2373-77		2378-82		2383-87		2388-92		2393-97		2398-02		2403-07		2408-12		2413-17		2418-22		2423-27		2428-32		2433-37		2438-42		2443-47		2448-52		2453-57		2458-62		2463-67		2468-72		2473-77		2478-82		2483-87		2488-92		2493-97		2498-02		2503-07		2508-12		2513-17		2518-22		2523-27		2528-32		2533-37		2538-42		2543-47		2548-52		2553-57		2558-62		2563-67		2568-72		2573-77		2578-82		2583-87		2588-92		2593-97		2598-02		2603-07		2608-12		2613-17		2618-22		2623-27		2628-32		2633-37		2638-42		2643-47		2648-52		2653-57		2658-62		2663-67		2668-72		2673-77		2678-82		2683-87		2688-92		2693-97		2698-02		2703-07		2708-12		2713-17		2718-22		2723-27		2728-32		2733-37		2738-42		2743-47		2748-52		2753-57		2758-62		2763-67		2768-72		2773-77		2778-82		2783-87		2788-92		2793-97		2798-02		2803-07		2808-12		2813-17		2818-22		2823-27		2828-32		2833-37		2838-42		2843-47		2848-52		2853-57		2858-62		2863-67		2868-72		2873-77		2878-82		2883-87		2888-92		2893-97		2898-02		2903-07		2908-12		2913-17		2918-22		2923-27		2928-32		2933-37		2938-42		2943-47		2948-52		2953-57		2958-62		2963-67		2968-72		2973-77		2978-82		2983-87		2988-92		2993-97		2998-02		3003-07		3008-12		3013-17		3018-22		3023-27		3028-32		3033-37		3038-42		3043-47		3048-52		3053-57		3058-62		3063-67		3068-72		3073-77		3078-82		3083-87		3088-92		3093-97		3098-02		3103-07		3108-12		3113-17		3118-22		3123-27		3128-32		3133-37		3138-42		3143-47		3148-52		3153-57		3158-62		3163-67		3168-72		3173-77		3178-82		3183-87		3188-92		3193-97		3198-02		3203-07		3208-12		3213-17		3218-22		3223-27		3228-32		3233-37		3238-42		3243-47		3248-52		3253-57		3258-62		3263-67		3268-72		3273-77		3278-82		3283-87		3288-92		3293-97		3298-02		3303-07		3308-12		3313-17		3318-22		3323-27		3328-32		3333-37		3338-42		3343-47		3348-52		3353-57		3358-62		3363-67		3368-72		3373-77		3378-82		3383-87		3388-92		3393-97		3398-02		3403-07		3408-12		3413-17		3418-22		3423-27		3428-32		3433-37		3438-42		3443-47		3448-52		3453-57		3458-62		3463-67		3468-72		3473-77		3478-82		3483-87		3488-92		3493-97		3498-02		3503-07		3508-12		3513-17		3518-22		3523-27		3528-32		3533-37		3538-42		3543-47		3548-52		3553-57		3558-62		3563-67		3568-72		3573-77		3578-82		3583-87		3588-92		3593-97		3598-02		3603-07		3608-12		3613-17		3618-22		3623-27		3628-32		3633-37		3638-42		3643-47		3648-52		3653-57		3658-62		3663-67		3668-72		3673-77		3678-82		3683-87		3688-92		3693-97		3698-02		3703-07		3708-12		3713-17		3718-22		3723-27		3728-32		3733-37		3738-42		3743-47		3748-52		3753-57		3758-62		3763-67		3768-72		3773-77		3778-82		3783-87		3788-92		3793-97		3798-02		3803-07		3808-12		3813-17		3818-22		3823-27		3828-32		3833-37		3838-42		3843-47		3848-52		3853-57		3858-62		3863-67		3868-72		3873-77		3878-82		3883-87		3888-92		3893-97		3898-02		3903-07		3908-12		3913-17		3918-22		3923-27		3928-32		3933-37		3938-42		3943-47		3948-52		3953-57		3958-62		3963-67		3968-72		3973-77		3978-82		3983-87		3988-92		3993-97		3998-02		4003-07		4008-12		4013-17		4018-22		4023-27		4028-32		4033-37		4038-42		4043-47		4048-52		4053-57		4058-62		4063-67		4068-72		4073-77		4078-82		4083-87		4088-92		4093-97		4098-02		4103-07		4108-12		4113-17		4118-22		4123-27		4128-32		4133-37		4138-42		4143-47		4148-52		4153-57		4158-62		4163-67		4168-72		4173-77		4178-82		4183-87		4188-92		4193-97		4198-02		4203-07		4208-12		4213-17		4218-22		4223-27		4228-32		4233-37		4238-42		4243-47		4248-52		4253-57		4258-62		4263-67		4268-72		4273-77		4278-82		4283-87		4288-92		4293-97		4298-02		4303-07		4308-12		4313-17		4318-22		4323-27		4328-32		4333-37		4338-42		4343-47		4348-52		4353-57		4358-62		4363-67		4368-72		4373-77		4378-82		4383-87		4388-92		4393-97		4398-02		4403-07		4408-12		4413-17		4418-22		4423-27		4428-32		4433-37		4438-42		4443-47		4448-52		4453-57		4458-62		4463-67		4468-72		4473-77		4478-82		4483-87		4488-92		4493-97		4498-02		4503-07		4508-12		4513-17		4518-22		4523-27		4528-32		4533-37		4538-42		4543-47		4548-52		4553-57		4558-62		4563-67		4568-72		4573-77		4578-82		4583-87		4588-92		4593-97		4598-02		4603-07		4608-12		4613-17		4618-22		4623-27		4628-32		4633-37		4638-42		4643-47		4648-52		4653-57		4658-62		4663-67		4668-72		4673-77		4678-82		4683-87		4688-92		4693-97		4698-02		4703-07		4708-12		4713-17		4718-22		4723-27		4728-32		4733-37		4738-42		4743-47		4748-52		4753-57		4758-62		4763-67		4768-72		4773-77		4778-82		4783-87		4788-92		4793-97		4798-02		4803-07		4808-12		4813-17		4818-22		4823-27		4828-32		4833-37		4838-42		4843-47		4848-52		4853-57		4858-62		4863-67		4868-72		4873-77		4878-82		4883-87		4888-92		4893-97		4898-02		4903-07		4908-12		4913-17		4918-22		4923-27		4928-32		4933-37		4938-42		4943-47		4948-52		4953-57		4958-62		4963-67		4968-72		4973-77		4978-82		4983-87		4988-92		4993-97		4998-02		5003-07		5008-12		5013-17		5018-22		5023-27		5028-32		5033-37		5038-42		5043-47		5048-52		5053-57		5058-62		5063-67		5068-72		5073-77		5078-82		5083-87		5088-92		5093-97		5098-02		5103-07		5108-12		5113-17		5118-22		5123-27		5128-32		5133-37		5138-42		5143-47		5148-52		5153-57		5158-62		5163-67		5168-72		5173-77		5178-82		5183-87		5188-92		5193-97		5198-02		5203-07		5208-12		5213-17		5218-22		5223-27		5228-32		5233-37		5238-42		5243-47		5248-52		5253-57		5258-62		5263-67		5268-72		5273-77		5278-82		5283-87		5288-92		5293-97		5298-02		5303-07		5308-12		5313-17		5318-22		5323-27		5328-32		5333-37		5338-42		5343-47		5348-52		5353-57		5358-62		5363-67		5368-72		5373-77		5378-82		5383-87		5388-92		5393-97		5398-02		5403-07		5408-12		5413-17		5418-22		5423-27		5428-32		5433-37		5438-42		5443-47		5448-52		5453-57		5458-62		5463-67		5468-72		5473-77		5478-82		5483-87		5488-92		5493-97		5498-02		5503-07		5508-12		5513-17		5518-22		5523-27		5528-32		5533-37		5538-42		5543-47		5548-52		5553-57		5558-62		5563-67		5568-72		5573-77		5578-82		5583-87		5588-92		5593-97		5598-02		5603-07		5608-12		5613-17		5618-22		5623-27		5628-32		5633-37		5638-42		5643-47		5648-52		5653-57		5658-62		5663-67		5668-72		5673-77		5678-82		5683-87		5688-92		5693-97		5698-02		5703-07		5708-12		5713-17		5718-22		5723-27		5728-32		5733-37		5738-42		5743-47		5748-52		5753-57		5758-62		5763-67		5768-72		5773-77		5778-82		5783-87		5788-92		5793-97		5798-02		5803-07		5808-12		5813-17		5818-22		5823-27		5828-32		5833-37		5838-42		5843-47		5848-52		5853-57		5858-62		5863-67		5868-72		5873-77		5878-82		5883-87		5888-92		5893-97		5898-02		5903-07		5908-12		5913-17		5918-22		5923-27		5928-32		5933-37		5938-42		5943-47		5948-52		5953-57		5958-62		5963-67		5968-72		5973-77		5978-82		5983-87		5988-92		5993-97		5998-02		6003-07		6008-12		6013-17		6018-22		6023-27		6028-32		6033-37		6038-42		6043-47		6048-52		6053-57		6058-62		6063-67		6068-72		6073-77		6078-82		6083-87		6088-92		6093-97		6098-02		6103-07		6108-12		6113-17		611	
---	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	-----	--

uno de los pocos países que ha registrado reducción de la desnutrición y la inseguridad alimentaria.



Winston Marte, economista y agricultor

Winston Marte, economista y agricultor: Hicieron referencia a una publicación que hizo la FAO en julio del año 2022, donde se daba cuenta a una pequeña reducción de la cantidad de gente que estaba pasando hambre en ese entonces, porque los datos se referían a 2019. Cuando vemos ahora los datos en la base de datos de la FAO, se puede notar claramente que la prevalencia de la subalimentación, es decir, la cantidad o la proporción de las personas de la República Dominicana que están en condiciones de inseguridad alimentaria, es decir, que están pasando situaciones de hambre, se incrementó de 5.7% en el 2019 a 6.3% en 2022; eso representa un incremento de 16.6%.

Comparación de Precios de Productos Básicos Alimenticios, Junio de 2023 vs 2019					
Producto	Unidad	Precio (RD\$) en 2019	Precio (RD\$) en Junio 2023	Variación Absoluta (RD\$)	Variación Relativa (%)
Arroz (Súper Selecto), primera	lb	26.00	36.48	10.48	40%
Arroz (Selecto), primera	lb	23.00	34.18	11.18	49%
Arroz (Superior), primera	lb	22.50	27.00	4.51	20%
Habichuela roja	lb	57.00	91.00	34.00	60%
Habichuela roja (José Beta)	lb	50.00	88.00	38.00	76%
Papa (Granola), primera	lb	20.00	35.00	15.00	75%
Plátano	Unidad	18.00	35.00	17.00	94%
Batata	lb	15.00	25.00	10.00	67%
Yuca	lb	15.00	31.00	16.00	107%
Res (Bola), primera	lb	112.00	250.00	138.00	123%
Res (Cadera), primera	lb	112.00	238.00	126.00	113%
Res (Pecho), primera	lb	75.00	129.00	54.00	72%
Res (Roz), primera	lb	115.00	293.00	178.00	155%
Cerdo (Chuleta fresca), primera	lb	86.00	152.00	66.00	77%
Cerdo (Pierna), primera	lb	76.00	126.00	50.00	66%
Cerdo (Chuleta ahumada), primera	lb	93.00	122.00	29.00	31%

Tabla de comparación de precios de los productos básicos alimenticios, junio de 2023 vs 2019

Junior Trinidad, reportero: Por ejemplo, una comparación de precios de productos básicos alimenticios desde el mes de junio de 2023 versus el 2019 arroja los siguientes datos: el arroz en 2019 costaba veintiséis pesos (RD\$26.00) en 2023 treinta y seis (RD\$ 36.00) para un incremento de un 40%; la habichuela roja en 2019 costaba cincuenta y siete pesos (RD\$57.00), en 2023 noventa y uno (RD\$91.00) para un alza de 60%; el plátano en

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 21 de 104

el 2019 costaba dieciocho pesos (RD\$18.00), ahora en el 2023 treinta y cinco (RD\$35.00) para un incremento de un 94%; la yuca de quince pesos (RD\$15.00) pasó a treinta y uno (RD\$31.00) para más de un 100% de incremento; la carne de res de primera de ciento doce pesos (RD\$112.00) en el 2019 pasó a doscientos cincuenta (RD\$250.00) en el 2023 para un incremento de 123%; la res (rotí) de primera de ciento quince pesos (RD\$115.00) en el 2019 pasó a doscientos noventa y tres (RD\$293.00) ahora en el 2023 para un 155%; la carne de cerdo de setenta y seis pesos (RD\$76.00) en 2019 pasó a venderse a ciento veintiséis pesos (RD\$126.00) ahora en el 2023 para un 66% de incremento; el pollo de cincuenta pesos (RD\$50.00) que en el 2019 se vendía, ahora cuesta ochenta y un pesos (RD\$81.00); así otros productos también han presentado alza.



Winston Marte, economista y agricultor

Winston Marte, economista y agricultor: *Todos los productos que consumen las familias dominicanas a diario han incrementado sus precios.*



José Veras, presidente Asociación de Comerciantes del mercado de Los Mina

José Veras, presidente Asociación de Comerciantes del mercado de Los Mina: *El último se llama “Del campo al colmado”, pregunten qué han hecho. Revisen ustedes, que a diario están con ellos, ¿qué han hecho? Nosotros responsablemente dijimos que eso no tenía..., solamente base de sustentación publicitaria para hacer el boom, para hacer ruido.*

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 22 de 104



Winston Marte, economista y agricultor

Winston Marte economista y agricultor: *Este Gobierno lamentablemente ha preferido privilegiar las importaciones agropecuarias; estamos perdiendo lo que se llama autosuficiencia alimentaria, que es la capacidad que tenía el país, o que tienen los países, de producir la mayoría de los alimentos que consumen sus ciudadanos.*

(Fin del video).

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continua con su turno de ponencia).

Okey, como se ha dicho muchas veces que cuando hacemos las denuncias nosotros estamos inventando, la mayoría de esas denuncias que están ahí la habíamos hecho nosotros cuando se intentó, cuando se creó una ley que lo único que perseguía era proteger negocios, aumentar las importaciones, como bien lo establece el video, en desmedro de la clase productiva del país. La mayoría de estos productos que están aquí están incluidos en esa ley que supuestamente era para bajar los productos de primera necesidad de los sesenta y siete productos aquellos, que lo único que buscaba era devolver favores a los que aportaron, apoyaron la campaña presidencial del partido de Gobierno.

Pero, además, desde el principio todo ha sido publicidad. Cuando se habló del programa “Del campo al colmado”, que es de lo último que presentaban, ¿qué ha pasado con eso? Solamente querer presentar una percepción falsa, que es lo único que le ha interesado; para ello han tratado de adocenar a los medios de comunicación y tratan de censurar a la oposición para que no haga su trabajo. Cada vez que le toca hacer una denuncia viene una respuesta, cuestionando el trabajo de la oposición, solamente porque le interesa es eso: crear una percepción falsa. Y en lugar de dar los datos correctos, toman un informe de la FAO de 2022 para querer decir que fue el resultado del 2023.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 23 de 104

Aumentan despiadadamente las importaciones y abandonan la producción en el campo. Cuando tú ves las encuestas miopes, que es lo que ha hecho el Gobierno con casas encuestadoras que tenían prestigio, convertirlas en encuestas miopes, ustedes saben que el sufre de miopía no ve a larga distancia; entonces, es muy fácil presentar una percepción que no es real hoy, y en la medida que se van acercando a la fecha de las votaciones, esas encuestas se van acercando a la realidad, lo que presentan una miopía porque no alcanzan a ver, o no..., ellos alcanzar a ver, ellos lo ven claro, lo que pasa que juegan con eso, y ya es histórico que lo hacen así y lo están haciendo ahora porque le interesa al Gobierno presentar una percepción que no es real, y para ello, presentan un padrón hipertrofiado, un padrón de su partido hipertrofiado donde están todos los dominicanos, que cualquiera puede imaginarse, todos.

Es cuestión solamente de publicidad, y cuando han querido darle a entender al pueblo dominicano que han bajado los precios de la canasta familiar, yo no sé para qué, porque juegan con otra cosa, pero no con los precios que el pueblo dominicano está comprando todos los días. Cuando el pueblo va al mercado, al colmado y le están diciendo en la televisión, en la radio, que bajaron tales artículos y el pueblo va y los compra, lo único que el pueblo dice “pero me están hablando mentiras, ¿Dónde están? Que yo quiero irlos a comprar ¿Dónde están?”

Que la inflación, que el costo de los productos vaya desde un 31% hasta el 155%, claro que el que está en el Gobierno no lo siente, bueno, pero no lo está sintiendo usted, pero no quiera venderle al que todos los días tiene que ir a comprar que bajaron los productos, porque eso es una falsedad y de eso es que se ha tratado este Gobierno: de querer imponer una percepción falsa y para ello han tratado de adocenar a los medios de comunicación y tratan de que la oposición no haga su trabajo. Bueno, difícil eso, porque nosotros tenemos un compromiso, un deber, y es ineludible.

Siempre he dicho y repito, que el soberano cuando vota, asigna roles. Que ustedes no estén cumpliendo con el que les corresponde a ustedes, que es el de gobernar, que todas las promesas que hicieron han fallado con ellas, esos son sus problemas. A nosotros se nos asignó el rol de oposición y lo vamos a estar haciendo hasta el 15 de agosto de 2024, porque al día siguiente, vamos a tomar posesión de la cosa pública. Muchas gracias.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 24 de 104

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a ustedes los señores miembros del Bufete Directivo, a mis colegas senadoras y senadores. Mire, presidente, parecería que hay que repetir la frase que dice que el tiempo de Dios es perfecto. Yo decía en el día de ayer que, en estos días, habemus humo blanco, morado y verde. Y en el día de hoy, hay una demostración de que sin ponernos de acuerdo fuera de aquí, hemos coincidido el vocero de la bancada de la Fuerza del Pueblo y nosotros, porque precisamente, ese mismo video, yo le voy a pedir al máster que nos coloque, que también nosotros queríamos edificar a mis colegas y al país sobre lo que está pasando con el desmantelamiento del aparato reproductivo, y yo pienso que es propicio, presidente, de declarar a Luis Abinader y el Gobierno del PRM como el Gobierno del hambre y la necesidad. Pónganos el video, por favor.

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero presenta un video sobre el programa televisivo, Objetivo 5. A continuación, se transcribe la intervención y se colocan imágenes del contenido del mismo).



Geraldino González, periodista

Geraldino González periodista: *La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura acaba de entregar su informe y en ese informe, República Dominicana queda muy mal parada. Las importaciones se dispararon, señores, a más de un 100% en productos agropecuarios; en cuanto a los precios, se dispararon desde un 31% hasta un 155%. Vamos a ver el siguiente reporte.*



Informe Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO

Junior Trinidad, reportero: Sobre la alimentación, seguridad nutricional en República Dominicana, registra un aumento de los precios de los productos agropecuarios desde un 31% hasta un 155% según el Informe Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO dado el día 12 del pasado mes de julio en Roma, Italia y además en las importaciones de productos como las cebollas se dispararon en hasta un 100%.

REGIONES CONTRERPARTES ECONÓMICAS	2004-08		2009-13		2014-18		2019-22		2023-27		2028-32		2033-37		2038-42		2043-47		2048-52		2053-57		2058-62		2063-67		2068-72		2073-77		2078-82		2083-87		2088-92		2093-97		2098-02		2103-07		2108-12		2113-17		2118-22		2123-27		2128-32		2133-37		2138-42		2143-47		2148-52		2153-57		2158-62		2163-67		2168-72		2173-77		2178-82		2183-87		2188-92		2193-97		2198-02		2203-07		2208-12		2213-17		2218-22		2223-27		2228-32		2233-37		2238-42		2243-47		2248-52		2253-57		2258-62		2263-67		2268-72		2273-77		2278-82		2283-87		2288-92		2293-97		2298-02		2303-07		2308-12		2313-17		2318-22		2323-27		2328-32		2333-37		2338-42		2343-47		2348-52		2353-57		2358-62		2363-67		2368-72		2373-77		2378-82		2383-87		2388-92		2393-97		2398-02		2403-07		2408-12		2413-17		2418-22		2423-27		2428-32		2433-37		2438-42		2443-47		2448-52		2453-57		2458-62		2463-67		2468-72		2473-77		2478-82		2483-87		2488-92		2493-97		2498-02		2503-07		2508-12		2513-17		2518-22		2523-27		2528-32		2533-37		2538-42		2543-47		2548-52		2553-57		2558-62		2563-67		2568-72		2573-77		2578-82		2583-87		2588-92		2593-97		2598-02		2603-07		2608-12		2613-17		2618-22		2623-27		2628-32		2633-37		2638-42		2643-47		2648-52		2653-57		2658-62		2663-67		2668-72		2673-77		2678-82		2683-87		2688-92		2693-97		2698-02		2703-07		2708-12		2713-17		2718-22		2723-27		2728-32		2733-37		2738-42		2743-47		2748-52		2753-57		2758-62		2763-67		2768-72		2773-77		2778-82		2783-87		2788-92		2793-97		2798-02		2803-07		2808-12		2813-17		2818-22		2823-27		2828-32		2833-37		2838-42		2843-47		2848-52		2853-57		2858-62		2863-67		2868-72		2873-77		2878-82		2883-87		2888-92		2893-97		2898-02		2903-07		2908-12		2913-17		2918-22		2923-27		2928-32		2933-37		2938-42		2943-47		2948-52		2953-57		2958-62		2963-67		2968-72		2973-77		2978-82		2983-87		2988-92		2993-97		2998-02		3003-07		3008-12		3013-17		3018-22		3023-27		3028-32		3033-37		3038-42		3043-47		3048-52		3053-57		3058-62		3063-67		3068-72		3073-77		3078-82		3083-87		3088-92		3093-97		3098-02		3103-07		3108-12		3113-17		3118-22		3123-27		3128-32		3133-37		3138-42		3143-47		3148-52		3153-57		3158-62		3163-67		3168-72		3173-77		3178-82		3183-87		3188-92		3193-97		3198-02		3203-07		3208-12		3213-17		3218-22		3223-27		3228-32		3233-37		3238-42		3243-47		3248-52		3253-57		3258-62		3263-67		3268-72		3273-77		3278-82		3283-87		3288-92		3293-97		3298-02		3303-07		3308-12		3313-17		3318-22		3323-27		3328-32		3333-37		3338-42		3343-47		3348-52		3353-57		3358-62		3363-67		3368-72		3373-77		3378-82		3383-87		3388-92		3393-97		3398-02		3403-07		3408-12		3413-17		3418-22		3423-27		3428-32		3433-37		3438-42		3443-47		3448-52		3453-57		3458-62		3463-67		3468-72		3473-77		3478-82		3483-87		3488-92		3493-97		3498-02		3503-07		3508-12		3513-17		3518-22		3523-27		3528-32		3533-37		3538-42		3543-47		3548-52		3553-57		3558-62		3563-67		3568-72		3573-77		3578-82		3583-87		3588-92		3593-97		3598-02		3603-07		3608-12		3613-17		3618-22		3623-27		3628-32		3633-37		3638-42		3643-47		3648-52		3653-57		3658-62		3663-67		3668-72		3673-77		3678-82		3683-87		3688-92		3693-97		3698-02		3703-07		3708-12		3713-17		3718-22		3723-27		3728-32		3733-37		3738-42		3743-47		3748-52		3753-57		3758-62		3763-67		3768-72		3773-77		3778-82		3783-87		3788-92		3793-97		3798-02		3803-07		3808-12		3813-17		3818-22		3823-27		3828-32		3833-37		3838-42		3843-47		3848-52		3853-57		3858-62		3863-67		3868-72		3873-77		3878-82		3883-87		3888-92		3893-97		3898-02		3903-07		3908-12		3913-17		3918-22		3923-27		3928-32		3933-37		3938-42		3943-47		3948-52		3953-57		3958-62		3963-67		3968-72		3973-77		3978-82		3983-87		3988-92		3993-97		3998-02		4003-07		4008-12		4013-17		4018-22		4023-27		4028-32		4033-37		4038-42		4043-47		4048-52		4053-57		4058-62		4063-67		4068-72		4073-77		4078-82		4083-87		4088-92		4093-97		4098-02		4103-07		4108-12		4113-17		4118-22		4123-27		4128-32		4133-37		4138-42		4143-47		4148-52		4153-57		4158-62		4163-67		4168-72		4173-77		4178-82		4183-87		4188-92		4193-97		4198-02		4203-07		4208-12		4213-17		4218-22		4223-27		4228-32		4233-37		4238-42		4243-47		4248-52		4253-57		4258-62		4263-67		4268-72		4273-77		4278-82		4283-87		4288-92		4293-97		4298-02		4303-07		4308-12		4313-17		4318-22		4323-27		4328-32		4333-37		4338-42		4343-47		4348-52		4353-57		4358-62		4363-67		4368-72		4373-77		4378-82		4383-87		4388-92		4393-97		4398-02		4403-07		4408-12		4413-17		4418-22		4423-27		4428-32		4433-37		4438-42		4443-47		4448-52		4453-57		4458-62		4463-67		4468-72		4473-77		4478-82		4483-87		4488-92		4493-97		4498-02		4503-07		4508-12		4513-17		4518-22		4523-27		4528-32		4533-37		4538-42		4543-47		4548-52		4553-57		4558-62		4563-67		4568-72		4573-77		4578-82		4583-87		4588-92		4593-97		4598-02		4603-07		4608-12		4613-17		4618-22		4623-27		4628-32		4633-37		4638-42		4643-47		4648-52		4653-57		4658-62		4663-67		4668-72		4673-77		4678-82		4683-87		4688-92		4693-97		4698-02		4703-07		4708-12		4713-17		4718-22		4723-27		4728-32		4733-37		4738-42		4743-47		4748-52		4753-57		4758-62		4763-67		4768-72		4773-77		4778-82		4783-87		4788-92		4793-97		4798-02		4803-07		4808-12		4813-17		4818-22		4823-27		4828-32		4833-37		4838-42		4843-47		4848-52		4853-57		4858-62		4863-67		4868-72		4873-77		4878-82		4883-87		4888-92		4893-97		4898-02		4903-07		4908-12		4913-17		4918-22		4923-27		4928-32		4933-37		4938-42		4943-47		4948-52		4953-57		4958-62		4963-67		4968-72		4973-77		4978-82		4983-87		4988-92		4993-97		4998-02		5003-07		5008-12		5013-17		5018-22		5023-27		5028-32		5033-37		5038-42		5043-47		5048-52		5053-57		5058-62		5063-67		5068-72		5073-77		5078-82		5083-87		5088-92		5093-97		5098-02		5103-07		5108-12		5113-17		5118-22		5123-27		5128-32		5133-37		5138-42		5143-47		5148-52		5153-57		5158-62		5163-67		5168-72		5173-77		5178-82		5183-87		5188-92		5193-97		5198-02		5203-07		5208-12		5213-17		5218-22		5223-27		5228-32		5233-37		5238-42		5243-47		5248-52		5253-57		5258-62		5263-67		5268-72		5273-77		5278-82		5283-87		5288-92		5293-97		5298-02		5303-07		5308-12		5313-17		5318-22		5323-27		5328-32		5333-37		5338-42		5343-47		5348-52		5353-57		5358-62		5363-67		5368-72		5373-77		5378-82		5383-87		5388-92		5393-97		5398-02		5403-07		5408-12		5413-17		5418-22		5423-27		5428-32		5433-37		5438-42		5443-47		5448-52		5453-57		5458-62		5463-67		5468-72		5473-77		5478-82		5483-87		5488-92		5493-97		5498-02		5503-07		5508-12		5513-17		5518-22		5523-27		5528-32		5533-37		5538-42		5543-47		5548-52		5553-57		5558-62		5563-67		5568-72		5573-77		5578-82		5583-87		5588-92		5593-97		5598-02		5603-07		5608-12		5613-17		5618-22		5623-27		5628-32		5633-37		5638-42		5643-47		5648-52		5653-57		5658-62		5663-67		5668-72		5673-77		5678-82		5683-87		5688-92		5693-97		5698-02		5703-07		5708-12		5713-17		5718-22		5723-27		5728-32		5733-37		5738-42		5743-47		5748-52		5753-57		5758-62		5763-67		5768-72		5773-77		5778-82		5783-87		5788-92		5793-97		5798-02		5803-07		5808-12		5813-17		5818-22		5823-27		5828-32		5833-37		5838-42		5843-47		5848-52		5853-57		5858-62		5863-67		5868-72		5873-77		5878-82		5883-87		5888-92		5893-97		5898-02		5903-07		5908-12		5913-17		5918-22		5923-27		5928-32		5933-37		5938-42		5943-47		5948-52		5953-57		5958-62		5963-67		5968-72		5973-77		5978-82		5983-87		5988-92		5993-97		5998-02		6003-07		6008-12		6013-17		6018-22		6023-27		6028-32		6033-37		6038-42		6043-47		6048-52		6053-57		6058-62		6063-67		6068-72		6073-77		6078-82		6083-87		6088-92		6093-97		6098-02		6103-07		6108-12		6113-17		6118-2	
---	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	--------	--



Winston Marte, economista y agricultor

Winston Marte, economista y agricultor: Hicieron referencia a una publicación que hizo la FAO, en julio del año 2022 donde se daba cuenta a una pequeña reducción de la cantidad de gente que estaba pasando hambre en ese entonces, porque los datos se referían a 2019; cuando vemos ahora los datos en la base de datos de la FAO, se puede notar claramente, que la prevalencia de la subalimentación; es decir, la cantidad o la proporción de las personas de la República Dominicana que están en condiciones de inseguridad alimentaria, que están pasando situaciones de hambre, se incrementó de un 5.7% en el 2019 a 6.3% en 2022, eso representa un incremento de un 16.6%.

Comparación de Precios de Productos Básicos Alimentos, Junio de 2023 vs 2019					
Producto	Unidad	Precio (RD\$) en 2019	Precio (RD\$) en Junio 2023	Variación Absoluta (RD\$)	Variación Relativa (%)
Arroz (Super Selecto), primera	lb	26.00	36.48	10.48	40%
Arroz (Selecto), primera	lb	23.00	34.18	11.18	49%
Arroz (Superior), primera	lb	22.50	27.00	4.51	20%
Habichuela roja	lb	57.00	91.00	34.00	60%
Habichuela roja (José Beta)	lb	50.00	88.00	38.00	76%
Papa (Granola), primera	lb	20.00	35.00	15.00	75%
Plátano	Unidad	18.00	35.00	17.00	94%
Batata	lb	15.00	25.00	10.00	67%
Yuca	lb	15.00	31.00	16.00	107%
Res (Bola), primera	lb	112.00	250.00	138.00	123%
Res (Cadera), primera	lb	112.00	238.00	126.00	113%
Res (Pecho), primera	lb	75.00	129.00	54.00	72%
Res (Roto), primera	lb	115.00	293.00	178.00	155%
Cerdo (Chuleta fresca), primera	lb	86.00	152.00	66.00	77%
Cerdo (Pierna), primera	lb	76.00	126.00	50.00	66%
Cerdo (Chuleta ahumada), primera	lb	93.00	122.00	29.00	31%

Tabla de comparación de precios de los productos básicos alimenticios, junio de 2023 vs 2019

Junior Trinidad, reportero: Por ejemplo, una comparación de precios de productos básicos alimenticios desde el mes de junio de 2023 versus el 2019, arrojan los siguientes datos; el arroz en 2019 costaba veintiséis pesos (RD\$26.00) en 2023 treinta y seis (RD\$ 36.00) para un incremento de un 40%; la habichuela roja en 2019 costaba cincuenta y siete pesos (RD\$57.00) en 2023 noventa y uno, (RD\$91.00) para un alza de 60%; el plátano en el 2019 costaba dieciocho pesos (RD\$18.00), ahora en el 2023, treinta y cinco (RD\$35.00) para un incremento de un 94%; la yuca de quince pesos (RD\$15.00) pasó a treinta y uno (RD\$31.00) para más de un 100% de incremento; la carne de res de primera a ciento doce

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 27 de 104

pesos (RD\$112.00) en el 2019, pasó a doscientos cincuenta (RD\$250.00) en el 2023 para un incremento de 123%; la res (rotí) de primera de ciento quince pesos (RD\$115.00) en el 2019, pasó a doscientos noventa y tres (RD\$293.00) ahora en el 2023 para un 155%; la carne de cerdo de setenta y seis pesos (RD\$76.00) en 2019 pasó a venderse a ciento veintiséis pesos (RD\$126.00) ahora en el 2023 para un 66% de incremento; el pollo de cincuenta pesos (RD\$50.00) que en el 2019 se vendía, ahora cuesta ochenta y un pesos (RD\$81.00) así otros productos también han presentado alza.

(Fin del video).

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero continua con su turno de ponencia).

Todo esto nos dice que este es un Gobierno de mitómanos, este es un Gobierno que independientemente de chicanero, también es mentiroso. Fíjense qué dice el Gobierno, este es un informe del Palacio: “Reporte de la FAO señala a República Dominicana como uno de los pocos países que ha registrado reducción de la desnutrición y la inseguridad alimentaria”. Esto da vergüenza, cómo quieren engañar al pueblo con palabrerías, y después dicen que es politiquería. Desde que llegaron en agosto en el año 2020, deliberadamente se dedicaron a dismantlar el aparato productivo que el compañero Danilo Medina, había dejado a través de las Visitas Sorpresa. Las consecuencias de eso, son las alzas indiscriminadas en los alimentos, porque no les interesaba que funcionara el aparato productivo. Por eso, ustedes ven que ha crecido en más de un 200%, las importaciones de alimentos porque ya dejamos de ser autosuficientes en materia de alimentación.

Pero, reitero, fíjense qué decía Palacio sobre el informe de la FAO que ahora, con ese importantísimo programa que Geraldino González le ha presentado al país, ha quedado evidenciado, que es un Gobierno de mitómanos, es un Gobierno de mentirosos y que vive de la mentira.





S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 28 de 104

Nosotros vemos que el costo de la canasta familiar volvió a subir en junio; pero, como si fuera poco, como se le ha acabado el fondo para la compra de dirigentes políticos de la oposición, se destapa el ministro de Economía y Planificación impulsando una reforma fiscal, como para rematar a la población. Y yo quiero alertar a mis colegas senadores y al pueblo en sentido general: esto significa rematar a una población que está siendo altamente castigada con el precio desorbitante que está pagando por la energía eléctrica y por los alimentos y, como si fuera poco, el ministro de Economía y Planificación se despacha con que se hace necesaria una reforma fiscal, porque parecería que se acabaron los fondos para las compras de alcaldes y alcaldesas.

Este es el Gobierno que ha aumentado la nómina en ochenta y ocho mil millones de pesos (RD\$ 88,000,000,000.00.) de 2020 para acá; este es el Gobierno que ha colocado cuarenta y ocho mil botellas en el paquetico que están entregando a los dirigentes políticos que están comprando. Parecería que como se acabaron los fondos para las compras indiscriminadas con el dinero de los contribuyentes, con el dinero de los que pagan impuestos, la compra de dirigentes políticos de oposición. Entonces, hay que hacer una reforma fiscal, hay que castigar al pueblo con más impuestos. Este el Gobierno del cambio.

En ese mismo orden, presidente, en el pacto eléctrico que suscribió este gobierno, entre otras cosas, se comprometieron a reducir las pérdidas que antes eran de un 28% y la incapacidad de este Gobierno lo ha llevado a un 42%; pero, además, se comprometió a reducir los gastos operativos que hoy se ha aumentado en más de trescientos millones la nómina, y por eso es que EDESUR ha sido como la base de sustentación de “País Posible” con esto que Milton Morrison se dedica: a la compra indiscriminada de voluntades de dirigentes de la oposición. Pero, además, se aumentaron trescientos millones de pesos (RD\$300,000,000.00) a la nómina, pero le están cargando a los usuarios esto que se está utilizando para comprar dirigentes para que el pueblo lo pague.

Aumentar los cobros; sin embargo, la pérdida por hurto anda en un 42%; aumentar la inversión para mayor generación, pero hoy hay más apagones y hay adjudicaciones que lo que están haciendo es crear elefantes blancos, como es el caso de la planta de Los Negros, que le costará al pueblo dominicano doscientos millones de pesos mensuales, (RD\$200,000,000.00), aun cuando no supla energía ¿No es verdad, Lía?

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 29 de 104

Entonces, presidente, a PROTECOM van despavoridos miles de dominicanos todos los días. Personalmente, yo acudí a la PEGASE con una familia que me pidió, porque creía que las alzas indiscriminadas que han surgido, que están viviendo en su familia con la energía eléctrica, obedecía a que se le estaban robando la energía eléctrica algunos de los vecinos. Cuando fuimos, claro que no, se hizo una intervención y se demostró, que es que el Gobierno, abusivamente ha aumentado la energía eléctrica, aun cuando en el pacto eléctrico se comprometió a resolver todos estos problemas antes de producir cualquier alza. “Alta facturación es el 88% de quejas en PROTECOM”. Miles de dominicanos se están yendo a PROTECOM; sin embargo, no hay solución para ellos y no tienen adónde ir, ya huyen despavoridos de las alzas indiscriminadas con la energía eléctrica. Por eso, es que hasta los periodistas de este Gobierno se quejan públicamente de las alzas indiscriminadas. “Demanda de energía eléctrica aumenta y los consumidores emiten quejas por costo” Este es el pan de cada día, presidente.

“Aumento desproporcionado en las tarifas eléctricas causa indignación y desesperación en Villas Agrícolas”. Por eso, es que a partir del año 2024 va a haber un senador de verdad en el Distrito Nacional. “Apagones y altas tarifas afectan el gran Santo Domingo” ¡No tiene quien lo defienda! Entonces, yo invito al Gobierno a que ponga el corazón, ponga el oído en el corazón del pueblo. El pueblo no aguanta más las alzas indiscriminadas, ¡ya el pueblo no aguanta más! Los dominicanos están pagando más del 40% de sus ingresos con la energía eléctrica, entonces... aunque tenemos un escándalo aquí, en el hemiciclo, por eso hay que declarar: el Gobierno del hambre y la necesidad, el Gobierno de la dismantelación del aparato productivo. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez López.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras, Bufete Directivo y todo el cuerpo humano, ese gran equipo que acompaña al Senado de la República para que todo sea con efectividad. En días pasados, en la última sesión que tuvimos aquí, en el Senado de la República, tomamos un turno mencionando las grandes obras que nuestro presidente ha estado haciendo en la provincia que nosotros representamos, nuestra querida provincia Monte Plata. Monte Plata se caracterizó por muchos años por mantenerse en el olvido, que era, solamente, fiestas y fiestas. Ahora, tiene un senador que lo único que hace

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 30 de 104

es trabajar y canalizar las necesidades que existen en nuestra provincia para, de esa manera, que sean resueltas. Como un político tiene que hablar con pruebas y con base, pues yo vine a corroborar, en el día de hoy, lo que en la semana pasada mencionamos.

Hoy, a través de unos videos que vamos a poner a continuación, pues damos por corroborado todo lo que mencionamos, que nuestro querido presidente Luis Rodolfo Abinader, que pudo sobrepasar el covid-19 y mantener una economía estable en nuestra República Dominicana, comparándola con países internacionales. Hoy, podemos seguir diciendo que vamos a seguir trabajando junto a un presidente que solo se preocupa por nuestra nación, por redirigir nuestra República Dominicana; y, en el caso de Monte Plata, con un senador que siempre está de puesta al sol con el pueblo, trabajando y recibiendo todas las informaciones para, de igual manera, canalizarlas aquí en el Senado de la República Dominicana. Por favor, me pueden poner los videos.

(El senador Lenin Valdez López presenta un video. A continuación, se colocan imágenes del contenido del mismo y se transcriben la intervención).



Vista panorámica de la carretera Chirino, provincia Monte Plata, antes

Carretera de Chirino, eso era el antes de la carretera de Chirino, distrito municipal Chirino. Pónganme el después, por favor.



Vista panorámica de la carretera Chirino, provincia Monte Plata, en la actualidad

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 31 de 104

Actualmente, la carretera de Chirino, la misma que vieron en fotos.



Ciudadana: *Se estaba buscando hace mucho tiempo, muchos años y no se había logrado.*



Ciudadana: *Nos vamos a beneficiar también de eso. Antes eso era polvo de maldad, y hoyo, agua, y pantano y todo. Ahora, ya usted sabe, estamos “ready”.*



Ciudadano: *Vino y prometió la carretera y ya está hecha; la van a extender hasta La Victoria por ahí. Viene de aquí, del Cinco, y que la van a lograr pegarla ahí a la Samaná, unirla. Eso es un cambio.*

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 32 de 104



Ciudadano: *Bueno, es un cambio del cielo a la tierra. Antes era mucho polvo, mucho lodo, había muchas afecciones gripales. Es una oportunidad para el distrito municipal de Chirino y sus autoridades. Gracias a la gestión del presidente, que es un hombre que está trabajando por el pueblo y para el pueblo.*



Voz en off: *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ¡cercano a la gente!*



Vista panorámica del acueducto, provincia Monte Plata, el antes

Ese es el acueducto mencionado, el antes. Cuando mencioné que había que traer una repostería, me refería a todos esos cumpleaños que había que celebrarle a ese acueducto que tenía muchos años en esas condiciones.

Subir el audio, si tiene, por favor. Ahora, pónganme, por favor, la actualidad.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 33 de 104



Vista panorámica del acueducto actual en la provincia Monte Plata

Ese es el acueducto que tenemos hoy en día en la provincia Monte Plata. Por cuestión de tiempo, póngame el otro video, por favor. Ese es el de Monte Plata, municipio cabecera; el otro, por favor.



Vista panorámica de los trabajos de diferentes construcciones en la provincia Monte Plata

Estos son los trabajos que se están haciendo, diversos, que se iniciaron y que no están concluidos; pero, estamos trabajando a pasos agigantados en diferentes zonas de la provincia Monte Plata en el municipio Yamasá, en el distrito municipal Gonzalo, en Mamá Tingó, entre otros distritos municipales, que se está trabajando para, de igual manera, llevarles agua a cada uno de los ciudadanos de nuestra provincia Monte Plata.

No es criticando al presidente sin ningún tipo de pruebas, es así que se trabaja, con hechos que en menos de tres años nuestra provincia Monte Plata ya está recibiendo en su mayoría agua potable en cada uno de los hogares, y lo más importante es que no nos detenemos, y ahí están las pruebas de los trabajos que se están haciendo. Creo que tenemos otro video, por último, por favor.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 34 de 104

(El senador Senador Lenin Valdez López presenta un video sobre el Acueducto del distrito municipal, Los Botados. A continuación se coloca una imagen del contenido del mismo).



Vista panorámica del acueducto Los Botados, en la provincia Monte Plata

Ese es el otro acueducto que mencionamos del distrito municipal Los Botados, que ahí está el antes arriba y abajo está el después también. Eso es lo que hay que presentarle a un país cuando un presidente está haciendo un buen trabajo. Muchas gracias, presidente, y seguimos avanzando todos juntos.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente del Senado, senadores, senadoras, al equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. He dicho en varias ocasiones que lo que se dice aquí se ve en República Dominicana y en el mundo. La verdad es que la oposición no viene con críticas constructivas, tienen tres años hablando de canasta familiar, de inseguridad y no tienen otro tema, como que solamente ese es un tema de República Dominicana; y, recientemente en Honduras hace un análisis de República Dominicana está entre uno de los países con la canasta familiar más baja de Centroamérica.

Pero es preocupación para Estados Unidos el alza de la canasta familiar, pero en estos momentos también es preocupación para la comunidad económica europea que dieciséis países también tienen aumento de la canasta familiar, y aquí tenemos sobreproducción, pero también somos un país del mundo. Tenemos una canasta familiar accesible a ciento ochenta y cinco dólares (US\$185.00) pero no tienen otra cosa, no tienen argumento para defenderse,

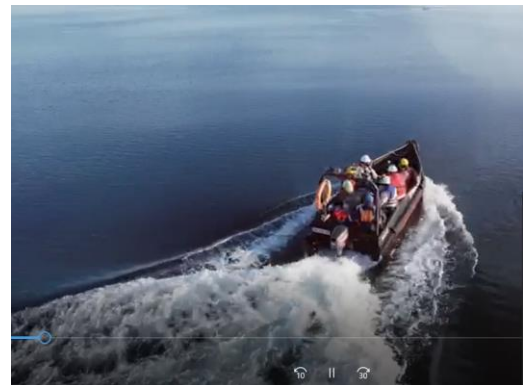
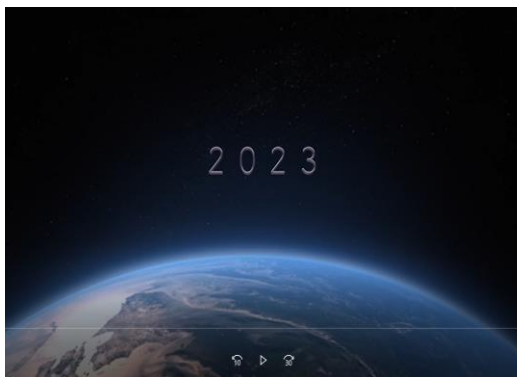
S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 35 de 104

solamente atacar al presidente, al Gobierno, al presidente que un año y medio ha transformado a República Dominicana. Esto es una información del *Diario Libre* de mayo.

Así es que vamos a escucharle, ese es el juego de la democracia, que sigan hablando, pero que entiendan que hace falta cinco años para que termine esta maravillosa gestión de Luis Rodolfo Abinader Corona. Yo quisiera también que los jóvenes de prensa, de comunicación, pongan un video de la historia que está viviendo mi querida provincia de Montecristi en estos momentos con la visita del excelentísimo señor presidente, viernes 4 y sábado 5. Los muchachos, por favor.

(El senador Ramón Antonio Pimentel Gómez presenta un video de la provincia Montecristi. A continuación, se transcribe la intervención y se colocan imágenes del contenido del mismo).



Vista panorámica de la provincia Montecristi



Vista panorámica del puerto de Manzanillo, provincia Montecristi

Miren que maravilla, una provincia olvidada por 531 años desde su descubrimiento y hay que darle las gracias y agradecer profundamente al excelentísimo señor presidente, que

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 36 de 104

conjuntamente con empresarios de República Dominicana se atrevieron a esas inversiones; más de quinientos ochenta y cinco millones de dólares en gasoducto, más de setenta millones de dólares en un puerto para Manzanillo; toda la infraestructura vial, pero no solamente nos quedamos ahí. Ahí está un puerto provisional para el gasoducto.



Vista panorámica de dos institutos de INFOTEP, provincia Montecristi

Están dos institutos para llevar la educación a la provincia de Montecristi, de INFOTEP, y la verdad es que a don Arturo Santana, Carlos Martí, Jaime Santana Bonetti, Carlos José Martí, Silvia Vera, viuda Rodríguez, Héctor Fuentes, Pedro Haché, Luis Arabia, Jesús Fuentes, y a Guillermo Estrella.



Vista panorámica de una planta para la producción de energía limpia, provincia Montecristi

Los montecristeños debemos agradecerles, señores, más de mil millones de pesos donde vamos a producir mil doscientos veinte megas, vamos a convertir la provincia de Montecristi en una de las provincias, o no, en una de las más productivas de energía limpia de República Dominicana. Y estos empresarios que han creído en el desarrollo y en el progreso de República Dominicana porque tenemos un presidente que les brinda seguridad jurídica, tenemos un presidente que les brinda seguridad a los empresarios de República Dominicana y a los empresarios extranjeros. Ya en Montecristi este fin de semana inauguramos un nuevo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 37 de 104

hotel, primero se inauguró el Hotel Súper Ocho en Manzanillo y ahora también inauguramos un nuevo hotel en Montecristi, provincia de Montecristi.

Así es que también queremos agradecer a todos los medios de comunicación que nos acompañaron, y a estos empresarios que van a seguir invirtiendo en la provincia Montecristi, porque hay un empresario de la provincia de Santo Domingo que va a invertir ahora en una compañía para construir casas prefabricadas. Así es que solamente con la presencia del presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, la República Dominicana se está desarrollando y mi querida provincia de Montecristi. Ahí se habla de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, no solamente de Montecristi, sino de Dajabón, de Valverde Mao, de Santiago Rodríguez con inversiones. La verdad es que nos hemos quedado sorprendidos, porque en tierra tan lejana como Montecristi y como Pedernales, como Hato Mayor, es muestra de que el presidente no anda construyendo para buscar votos, como antes que se hacían y se realizaban construcciones en las grandes ciudades, este presidente con seriedad y honestidad está transformando a República Dominicana.

Dominicanos y dominicanas, vamos a seguir confiando a un presidente serio, honesto y que ha demostrado que le dedica la mayor cantidad de horas a República Dominicana para cambiar de una vez y para siempre la forma de impartir políticas públicas en República Dominicana con transparencia; y si ha llegado al Estado dominicano para que los políticos de oposición cuando lleguen dentro quince o veinte o cuarenta años al Estado dominicano entiendan que el dinero que entra al Estado es para construirles a los dominicanos y dominicanas. ¡Que Dios les bendiga y muchas gracias!

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Edilberto Nolasco.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Muchísimas gracias, honorable presidente del Senado, distinguidos colegas senadores y senadoras. Escuchando las expresiones de una parte de los senadores, que nos han antecedido en la palabra, nos damos cuenta que están sangrando por la herida. Ellos todavía no logran entender que no somos iguales, que en este Partido Revolucionario Moderno y en este Gobierno de Luis Abinader brilla la decencia, la honestidad, el respeto, la buena gestión de un presidente honesto. Como ellos hacían sus rebuscos, arrojaban a los miembros que se vendían del partido nuestro; ellos piensan que las cosas van a seguir de igual manera. Quiero que entiendan que no es así, ¡no somos iguales!

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 38 de 104

Hay que reconocer la buena labor, el buen trabajo que ha venido realizando Limber Cruz, el Ministerio de Agricultura, quien ha sembrado el campo por completo. No sé si es que ellos piensan que hay que sembrar las grandes avenidas, la Winston Churchill, la Abraham Lincoln, no sé qué es lo quieren; que siembren el Estadio Olímpico de yuca o de plátano. Parece que se les olvida, parece que ellos entienden que el pueblo dominicano es estúpido y que no sabemos que los precios de la canasta básica, no es en República Dominicana, no es en dos países, es en el mundo que está así. Podemos exhibir una estabilidad alimentaria en nuestro país. El agricultor que no trabaja es porque no quiere. Son cosas ya del pasado el ver un agricultor buscando dinero prestado para arar su tierra para sembrar; es cosa del pasado el ver a un agricultor buscando la semilla para sembrar. Ya esos son cosas, pan comido ya.

Por tanto, el trabajo que se viene realizando por instrucciones del presidente de la República y del ministro de Agricultura, Limber Cruz, brilla con luz propia. Por tanto, si ustedes quieren buscar para pescar en río revuelto, entiendo que deben buscar en otro lado, porque por mucho que ustedes hablen, no van a confundir a la población diciendo que en este país no hay una estabilidad económica y alimentaria. Así es que mi provincia, Valverde, se siente tranquila produciendo, no solo para el país, sino para una gran parte del mundo. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Franklin Martín Romero Morillo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muy buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras. En el día de ayer, pudimos nosotros ver en los medios el delegado del PLD, quien solicitó a la Junta Central Electoral declarar como inadmisibles la actualización del padrón de electores depositado recientemente por nuestra organización, el Partido Revolucionario Moderno, en el órgano electoral, alegando supuestas falsedades o cantidad de falsedades e irregularidades que contiene este padrón. Además, este mismo delegado solicitó no admitir la actualización de un nuevo padrón de nuestro partido hasta que se esclarezcan los hechos y se legitimen los datos, según ellos. Hoy también lo dice la otra oposición aquí y habla al respecto. En honor a la verdad, la Junta Central Electoral que está llamada irremediablemente a ser el árbitro de los comicios municipales, congresuales y presidenciales, siempre ha sido objeto de este tipo de denuncias y no solamente por este

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 39 de 104

partido de oposición que está haciendo este llamado, sino por todos, incluyendo a nosotros, nuestro partido; pero, somos conocedores de que insistir en el fraude y dislocar el padrón no va a dejar de estimular la Junta Central Electoral de realizar esfuerzos de transparencia y equidad.

Presidente, las circunstancias que rodean el venidero proceso electoral justifican una actitud de vigilancia, pero no las denuncias alegres e infundadas que solo contribuyen a crear un ambiente de desconfianza que estimula la abstención de los electores y el descrédito de quienes están llamados a ser garantes de la institucionalidad democrática. Durante todos los procesos electorales la Junta Central ha tenido que revisar varias veces el padrón sin que ello signifique oportunidades electorales para los partidos políticos.

En preparativos de las elecciones pasadas han aparecido dirigentes de otras organizaciones en el padrón de los partidos contrarios, que son las alegaciones que presenta el delegado del PLD ante la Junta Central Electoral en el día de ayer. Recordemos que, en el pasado, aparecieron en el padrón de la Fuerza de Pueblo altos dirigentes del PLD y no porque lo decimos nosotros.

Justamente, mi querido colega, senador, ahora usted quiere satanizar al PRM por aparecer en su padrón dirigentes colocados, hackeados, en nuestra organización, pero cuando aparecen los de ellos, los de ustedes, en el nuestro, ahí sí no es un error, simplemente, lo colocamos. Pero, para que todos veamos que se trata de errores propios en los padrones, todos los partidos y que poco a poco antes de las elecciones, la Junta Central Electoral siempre los corrige. Podemos ver, con la anuencia de usted señor presidente y de los senadores y senadoras, algunas imágenes que solicitamos que sean puestas.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo presenta unas imágenes, mientras continúa con su turno de ponencia).



PLD denuncia supuestas «falsedades» en padrón del PRM

HOY DIGITAL 7 agosto, 2023



Danilo Díaz, miembro del Comité Político del PLD y delegado político ante la JCE.

PLD formaliza ante JCE solicitud de declarar inadmisibile padrón del PRM por la cantidad de falsedades e irregularidades que contiene.

El Partido de la Liberación Dominicana (PLD) solicitó este lunes a la Junta Central Electoral (JCE) declarar como inadmisibile la actualización del padrón de electores depositado recientemente por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en ese órgano electoral, por la supuesta cantidad de «falsedades» e «irregularidades» que contiene.

Asimismo, el PLD pidió una exhaustiva investigación sobre las presuntas irregularidades denunciadas y no admitir la actualización de un nuevo padrón de ese partido hasta que se esclarezcan los hechos y se legitimen los datos.

Danilo Díaz, delegado político suplente del PLD, encabezó la entrega de un documento firmado por José Ramón Fadul, delegado político.

Miren, esa es la imagen número uno: aquí vemos la denuncia del delegado político ante la Junta, formalizando ante la Junta Central Electoral, ridículamente, porque esto es un día a día antes de las elecciones siempre, la solicitud de declarar inadmisibile el padrón del PRM por la cantidad, según ellos, de falsedades e irregularidades que contiene.

Vamos a la imagen número dos, por favor.



Candidata a diputada del Frente Amplio denuncia irregularidades en padrón JCE atentan contra su candidatura y la de Abinader

El Día junio 29, 2020

NACIONALES



Santo Domingo.- La candidata a diputada por el Frente Amplio en la C. número 3 del Distrito Nacional, Doris Triny Sánchez, denunció hoy que se perjudica a su partido enviándola a votar a España, donde aparece empadronada, según la última consulta que realizó en la página oficial de la JCE.

Aquí vemos a organizaciones denunciando que se les ha perjudicado en el listado del padrón, (la imagen anterior es justamente del día de ayer); esta imagen es del año 2020, junio 29 de 2020, donde la candidata a diputada por el Frente Amplio en la circunscripción núm.3 del Distrito Nacional, Doris Triny Sánchez, denunció que se perjudica a su partido, enviándola a votar a otro lugar donde aparece empadronada, según la última consulta que realizó la Junta Central.

La imagen tres, por favor:

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.

NOTICIAS SIN

Alianza por la Democracia denuncia irregularidades en padrón electoral

marzo 11, 2020



El Partido Alianza por la Democracia (APD) denunció una supuesta irregularidad en la inscripción de votantes en el padrón electoral que se utilizará en los comicios del próximo domingo.

A tan sólo cuatro días para las elecciones municipales extraordinarias, la APD denunció q más de 277 mil nuevos votantes fueron inscritos en el padrón con edades entre 25 años

Aquí vemos *NOTICIAS SIN*, lo podemos ver ahí arriba, que no es algo que nosotros estamos escribiendo: “Alianza por la Democracia denuncia irregularidades en el padrón electoral, marzo 11 de 2020”.

Próxima imagen, por favor.

El Nacional

Jiménez denuncia irregularidades padrón de SD Este

Por El Nacional abril 8, 2016

El candidato a alcalde de Santo Domingo Este por el Frente Amplio (FP), Manuel Jiménez denunció que el padrón de votantes de la Junta Central Electoral (JCE) tiene serias irregularidades que deben ser corregidas para garantizar transparencia en el proceso del 15 de mayo.

En ese sentido, Jiménez se quejó de que el registro de votantes en esa demarcación descendió en vez de incrementarse, por lo que pidió auditarlo.

El Nacional: Uno de los nuestros hoy: “Jiménez denuncia irregularidades en el padrón de Santo Domingo Este”. Periódico *El Nacional*, abril 8 de 2016.

Próxima imagen, vuelve *NOTICIAS SIN*:

NOTICIAS SIN

Pared Pérez califica de “tremendismo” denuncia del PRD de dislocamiento en padrón

jueves 22 marzo, 2012 - 10:15 PM

SANTO DOMINGO, República Dominicana.-

El secretario general del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) consideró este jueves como un «tremendismo» de los perredeístas decir que existe un dislocamiento en el padrón electoral.

Reinaldo Pared Pérez dijo además que de seguir los números como van, Danilo Medina ganará las elecciones en primera vuelta.

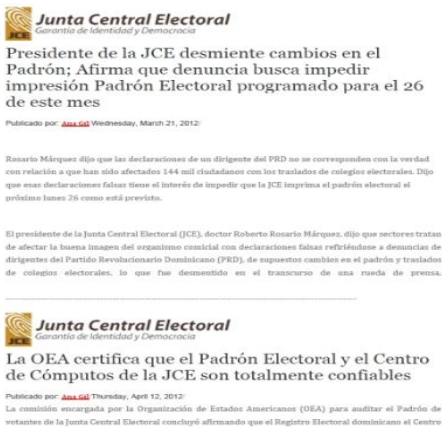
En otro orden, Pared Pérez afirmó que él como secretario general del PLD desconoce que 20 diputados del PRD pasarían a apoyar la candidatura de Danilo Medina como informará el legislador peledista Gustavo Sánchez.

El también presidente del Senado ofreció estas declaraciones al recibir al director de Tecnología de la Información del Senado de Chile, Gherardo Casini, y a Flavio Zeni, de Naciones Unidas, quienes realizan un diagnóstico para modernizar la plataforma tecnológica de la Cámara Alta.

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.

“Pared Pérez califica de ‘tremendismo’ denuncia del PRD de dislocamiento en el padrón”.
jueves, 22 de marzo de 2012.

Próxima imagen:



“Presidente de la Junta Central Electoral desmiente cambio en el padrón afirma que denuncia busca impedir impresión de Padrón Electoral programado para el 26 de este mes”.

Estamos hablando de marzo 21 de 2012. Próxima imagen por favor:



Aquí vemos el *Listín Diario* donde presenta: “Junta rechaza denuncia dislocamiento del padrón”. “Advierte que ni un terremoto ni un ciclón podrán impedir elecciones”. Jueves, 22 de marzo de 2012.

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 43 de 104

Próxima imagen que también está en el *Listín Diario*:



“El PRI denuncia dislocamiento padrón y anuncia piquete”. Miércoles, 14 de mayo de 2008. Mire, cómo vamos descendiendo en fechas. Aquí tenemos la próxima imagen por favor:



El periódico Hoy: “El padrón electoral merece confianza”.

“Las últimas denuncias en torno al padrón electoral, carecen de fundamentos y refuerzan el criterio de que seguir erosionando la imagen de la Junta Central Electoral (JCE), no contribuye a nada que las próximas elecciones presidenciales sean una transparente expresión democrática”. 21 de febrero, 2004.

Miren, esto es algo que lo vemos venir siempre antes de las elecciones, respecto a los padrones. Si nos vamos unos años atrás, que nuestro colega puede hablar de los tiempos del doctor Joaquín Balaguer, y si nos vamos un poquito más atrás también en la época del dictador, podemos ver denuncias similares. Pero los últimos dos comicios han demostrado



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 44 de 104

que el padrón electoral fotográfico es un documento confiable y, al estar a disposición de todos los interesados, resulta más difícil su alteración por lo menos en proporciones significativas para vulnerar la voluntad popular.

Vamos a terminarlo ahí, porque si seguimos buscando más datos, tendríamos que trabajar horas extras porque no daría el tiempo normal. Entonces, la oposición ahora quiere inventar (y específicamente más la oposición, del PLD), inventarse algo nuevo, que es inadmisible. Inadmisible quiere decir que nosotros no tenemos ningún padrón, pero solo el nuestro; el de ellos, sí. Así sí es bueno. El que ellos hicieron por dieciséis años. Sí, aunque tengan todos los disloques del mundo y aparezcan altos dirigentes de otro partido. Ese sí es bueno, el de ellos. Vamos a ser más serio en este ejercicio democrático, porque esto es algo repetitivo, y que la Junta Central tiene las herramientas, realmente, para aclarar y organizar todo lo que sea concerniente a los comicios venideros.

Hay que ser bien cautos, porque aquí nosotros como Congreso hacemos las leyes y le damos las herramientas justamente a la Junta Central Electoral, que es el órgano responsable de ser el árbitro y de llevar a cabo lo que son las elecciones municipales, congresuales y presidenciales. Por lo tanto, vamos a ser un poquito más serios al respecto. Decía mi amigo Genao, que, para ser..., “Que para hablar mentira y comer pescado, hay que tener cuidado”. Muchísimas gracias.

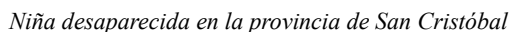
Senador presidente: Tiene la palabra el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente, con el permiso del líder de la segunda mayoría, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco y los saludos especiales al vocero del PRM, del Partido Reformista, del PLD y el PRD. Yo lamento que mi amigo de Valverde no esté aquí, porque en el momento que él hablaba lanzándole loas al ministro de Agricultura, llamé al presidente de la Asociación de Cebolleros, y me dice que todavía no le han pagado los doscientos cinco millones de pesos (RD\$205,000,000.00) que yo denuncié aquí hace cuatro meses atrás. Entonces, ni la rotulación de la tierra también de los tractoristas, que me dijeron que tampoco que le han pagado su dinero. Entonces, parece que nada más es en tierra fértil de Valverde en algunos lugares.

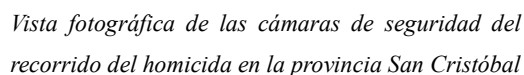


Miren, yo quiero que me presenten una imagen ahí, por favor, al equipo técnico.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta las siguientes imágenes mientras expone sobre ellas).



Miren, en la sesión pasada denuncié la desaparición de esa niña, allá en San Cristóbal, de 11 años de edad. Lamentablemente, la encontraron asesinada, descuartizada por un bandido, que gracias a Dios estamos formados en la valoración del respeto a los derechos humanos, porque hay cosas que, de verdad, no caben en la mentalidad del ser humano. Lamentablemente la niña, que Dios la acoja en un lugar especial a esa niña, de allá de San Cristóbal. Yo quiero que me presenten la otra imagen.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 46 de 104

Yo felicito a la Policía y al comandante de San Cristóbal. Ese fue el recorrido que hizo el homicida en el motor con ella viva, luego con un saco adelante con el cuerpo; luego sin el saco. La única crítica que hago es que cómo puede ser que las cámaras del 9-1-1 lleguen casi diez días después del anuncio de la desaparición. Creo que debemos agilizar un poco las cosas. Yo quiero que me pongan las otras imágenes, por favor.



El senador Franklin A. Rodríguez Garabitos junto a participantes del seminario internacional organizado en la provincia San Cristóbal

Miren, yo siempre creo en el ejercicio incluyente, sobre todo cuando se está en la función del Estado. Eso fue un seminario internacional que organizamos en San Cristóbal desde la senaduría con una firma con la George Washington University. Le dimos participación a los veintisiete partidos registrados del sistema en la República Dominicana para que estuviesen en ese seminario durante tres días. Pueden seguir pasando las imágenes. Por favor, al equipo técnico.



Participantes del seminario internacional organizado en la provincia San Cristóbal



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 47 de 104

Los alcaldes, directores, encargados de los que definieron los partidos políticos. Pueden ir pasando.



Los senadores Franklin A. Rodríguez Garabitos, Dionis A. Sánchez Carrasco y David R. Sosa Cerda, junto a la alcaldesa Bonnie Crombie, de Mississauga, Canadá y los alcaldes de la provincia San Cristóbal, en un acto celebrado en Canadá

Eso es en Canadá. Todos los años voy tres veces, en este caso izando la bandera dominicana por la Restauración de la República en la municipalidad de Mississauga conjuntamente con la alcaldesa Bonnie Crombie. También todos los alcaldes de la provincia San Cristóbal de todos los partidos políticos y de la municipalidad integrados a los programas en conjunto que son financiados con recursos del Estado para poder participar.



Los alcaldes de la provincia San Cristóbal, en un seminario celebrado en España

Eso también, en España, todos los alcaldes de la provincia, todos los directores de distritos municipales, los presidentes de salas capitulares, los responsables de la municipalidad de los veintisiete partidos registrados que también fueron a realizar ese seminario.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 48 de 104



*El senador Franklin A. Rodríguez Garabitos,
junto a miembros de la Cámara de Comercio y el
Consejo Empresarial en Canadá*

Esto es otro viaje en Canadá con la Cámara de Comercio y el Consejo Empresarial que no son de partidos políticos, sino representativos en la sociedad de allá, en Canadá ¿Por qué les presento esto, señores y señoras?



*Participantes del diplomado de Alta de
Gerencia Política Gobernanza y Liderazgo
Internacional, impartido por Instituto
Técnico Superior Comunitario*

Por esa imagen que está ahí. Ese es el Instituto Técnico Superior Comunitario de San Luis, que lo dirige el actual Gobierno, porque es una responsabilidad; pero es un instituto creado por nuestro líder, Leonel Fernández. Ellos realizaron un seminario Diplomado de Alta de Gerencia Política Gobernanza y Liderazgo Internacional. Yo le pedí a través de una comunicación, porque me llegó un sobre sellado “senador, investigue eso”. En un sobre sellado me llegó y le he pedido yo a él, nombre, apellido y lugar de dónde son los ciento ochenta y cinco participantes; y de los ciento ochenta y cinco, decidí investigar, aleatoriamente, a setenta y tres. Lo primero es que lo setenta y tres salieron nombrados en el Estado y en los ayuntamientos. Agarren al primero ahí.



Joven participante del referido diplomado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 49 de 104

Miren, ahí está la foto de ese joven. Ahora, presénteme la otra foto de ese mismo joven.



Ahí está; del Partido Revolucionario Moderno. Presénteme la otra foto, por favor, al equipo técnico.



Jóvenes participantes del diplomado de Alta de Gerencia Política Gobernanza y Liderazgo Internacional, impartido por Instituto Técnico Superior Comunitario

Ahí está; Joven con su diploma de Gerencia y Gobernanza. Presénteme la otra foto de ella.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 50 de 104



Samuel Baucier Toribio, participante del diplomado de Alta de Gerencia Política Gobernanza y Liderazgo Internacional, impartido por Instituto Técnico Superior Comunitario

Ese es otro joven. Presénteme la otra foto, por favor.



Joven participante del referido diplomado.

Ahí está el modelo del Partido Revolucionario Moderno. En fin, los ciento ochenta y cinco participantes, todos del Partido Revolucionario Moderno. Ni uno de ningún otro partido de oposición, ni uno de ninguna organización de la República Dominicana; y, entonces, con los fondos del Estado.

Yo les he preguntado a los presidentes de la juventud de los partidos políticos de oposición, los llamé, preguntándoles si de ese instituto los llamaron para sugerir alguna participación en ese diplomado de alto nivel: ninguno de ellos fueron llamados para que hicieran algunas sugerencias. Yo le quiero pedir, ahora, al director de ese Instituto Técnico Comunitario,

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 51 de 104

llamado Pedro Quezada, que tiene que darle ciento ochenta y cinco a cada uno de los partidos de oposición para que llevemos..., como son recursos del Estado, pues, queremos igualdad de condiciones en la formación académica de nuestros jóvenes y liderazgo de la República Dominicana. Artículo 39 de la Constitución de la República. Yo quiero, por favor, que me presenten la siguiente imagen.



Deligne Ascención: Con el gobierno de Luis Abinader el Sur encontró quien le escriba

Yo voy a responderle un poco interesante a mi amigo Lenin Valdez, el senador de Monte Plata. No le voy a presentar a Lenin lo que me mandó mi partido Fuerza del Pueblo de allá de Monte Plata, porque entonces sí de verdad que tendría que tener una repostería aquí celebrando con bizcochitos las barbaridades que han dejado allí en Monte Plata, incluso, propio discurso de hermano Lenin aquí en el Senado de la República entrándole con la “conga” a los funcionarios irresponsables con lo que han hecho en su provincia de Monte Plata. Monte Plata pertenecía a nosotros.

Miren qué dice el ministro “decepción”, dice: “Con el Gobierno de Luis Abinader el Sur encontró quien le escriba”. El Sur, si usted va de aquí hacia allá empieza en San Cristóbal y si viene de allá para acá termina en San Cristóbal. Ahora yo quiero que ustedes me presenten ahí, y súbeme el audio, al alcalde de San Cristóbal José Montás, dirigente del Partido Revolucionario Moderno, con los planteamientos que él hace. Démele volumen a esos dos videos que usted me va a presentar ahí.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta un video. A continuación, se coloca una imagen del contenido del mismo y se transcribe la intervención).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 52 de 104



El alcalde de San Cristóbal, José Montás, junto al equipo de trabajo de un programa de radio en la emisora Sur 91.9 FM

Alcalde de San Cristóbal, José Montás: *Ustedes también saben lo que está pasando en términos de las instalaciones deportivas, que te las rompen y después al final de la jornada no se asume el compromiso de repararlas; todo eso tiene nombre y apellido. Cada institución tiene responsabilidad en términos, porque son instituciones nacionales; INAPA es una institución nacional, Obras Públicas es una institución nacional, el Ministerio de Deportes es una institución, y todos de otra manera han hecho sus intervenciones aquí en San Cristóbal, pero al final de la jornada no han cumplido, no han terminado lo que se inicia. Es más, a veces la gente prefería... La figura del presidente asume autoridad cuando se cumple lo que el presidente promete; en el caso de San Cristóbal, muchas de las cosas no se han cumplido por la irresponsabilidad de muchos de los funcionarios. San Cristóbal acusa un deterioro con cosas que se resuelven con nada. Ustedes se dan cuenta, y diariamente ustedes lo comentan...*

(Final del video).

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos continúa con su turno de ponencia).

Muchas gracias, así en la voz de un alto dirigente y alcalde del municipio cabecera de San Cristóbal certifica los bizcochitos que constantemente le traemos nosotros aquí celebrando las irresponsabilidades de los funcionarios que él mismo menciona que tienen nombres y apellidos. Obras Públicas, Deportes, INAPA y de verdad que es una barbaridad lo que han cometido con la provincia que reiteradamente en todas las veces que hablo aquí, planteo que es la que más aporta al producto interno bruto de la República Dominicana.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 53 de 104

Por lo tanto, los bizcochitos que tenemos, entonces, nos obliga a los amigos de la oposición a tener que reiterarle otra vez, pero con otras imágenes, porque siempre planteo cuando hago una denuncia aquí el plan b, nunca el plan a. Siempre dejo el plan a por si acaso hay alguna respuesta de la oposición. Por eso, a partir de la próxima sesión, entonces, los bizcochitos son de más libras, un poco más gorditos, más pesaditos con las imágenes ahí y el compromiso asumido y no cumplido de los funcionarios infuncionales e irresponsables del Gobierno dominicano. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao Durán.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del país y el Distrito Nacional. La productiva, diversa y hace muy poco ecoturística provincia de La Vega está de júbilo y regocijo, porque coinciden en este momento grandes acontecimientos que alegran a nuestra población en todo el territorio nacional. Hoy queremos celebrar el triunfo de los Reales de La Vega frente a los Titanes de San Cristóbal y nuestra tercera corona como campeones de la Súperliga de Baloncesto de la LNB, o sea, campeones nacionales de baloncesto, lo que convierte a La Vega en una de las capitales del baloncesto de la República Dominicana.

Nuestras felicitaciones a los jugadores, a los propietarios del equipo, al personal técnico y de manera especial a esa fanaticada fiel que noche tras noche fue a los juegos en casa Fernando Teruel, y que se desplazó a los diferentes puntos a acompañar de manera especial en la serie final, que fuimos varias veces a San Cristóbal, a luchar por esa corona que hoy ya tenemos.

También se ha desarrollado recientemente y concluyó en el día de ayer Expo Vega Real 2023. Un derroche de productividad, de producción, de exponer todo lo que hacemos para aportar al desarrollo de la República Dominicana en la provincia de La Vega; contó con la participación de numerosas empresas nacionales y la dedicatoria al director general de Aduanas. La ciudad de la Concepción de La Vega es, además, una de las capitales del catolicismo del continente americano; nosotros los veganos celebramos tres avocaciones marianas, o sea, rendimos culto a tres divinidades marianas; la más importante, que además es patrona nacional es nuestra Señora de las Mercedes; además, nuestra Señora Inmaculada

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 54 de 104

Concepción y la patrona local que es a la que le celebramos las fiestas patronales, que es Nuestra Señora de la Antigua.

Se iniciaron las celebraciones de las patronales de La Vega con la coronación de nuestra reina de las patronales y empezamos la fiesta anoche en los ocho bloques de barriada llevando la tradición de los veginos, juegos populares de la mano de nuestro alcalde Kelvin Cruz, con todas las autoridades locales, llevando regocijo y alegría a todo el pueblo vegano.

Pero, ya viene ahí también, porque es que La Vega tiene de todo, por eso es productiva y diversa, viene ahí el 31 de agosto la Feria del Arroz en la capital del arroz, que es Jima Abajo, que agrupa a los productores de arroz de Jima y Rincón, donde se produce el 36% de los cereales. Esa feria está organizada por la Iglesia Católica, el padre Chelo, el padre Berto y ya está en su segundo año; en esta ocasión va a ser dedicada al ministro de Agricultura, nuestro comprovinciano Limber Cruz, quien está haciendo una gran labor al frente de ese importante ministerio de la República Dominicana.

Cada vez estamos más cerca de los procesos electorales, y la luz ya se puede ver al final del túnel. Las cosas están cogiendo su lugar y todo se está acotejando. Ya desde este fin de semana, desde el pasado domingo, se sabe claro que el cambio sigue en el Distrito Nacional, que el cambio sigue en María Trinidad Sánchez, en Bahoruco, en La Romana, en Peravia, en Monte Plata, Santo Domingo, en Duarte, en Monseñor Nouel, en Espaillat, en Samaná, en Sánchez Ramírez, en Montecristi, en Santiago; el cambio sigue en Puerto Plata, en El Seibo, en Azua; el cambio sigue en Mao, Valverde, en Santiago Rodríguez y también en La Vega. El 19 de mayo el cambio va a seguir creciendo, y de veintiuno lo menos que llegaremos es a treinta provincias con el cambio ¡No tengan miedo! ¡Síganse juntando! El cambio no va a pie, va sobre veintiún partidos y dos movimientos políticos que están confiados de que el timonel de la República Dominicana está en las mejores manos y que debe seguir en él, en la mano del presidente Luis Abinader.

Que el señor me los bendiga y los dejo con un video para que vean lo que está pasando en La Vega.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán presenta un video. A continuación, se coloca una imagen del contenido del mismo y se transcribe la intervención).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 55 de 104



Padre Chelo: *“Nueva vez nuestro senador se hace presente vía sus pertinentes diligencias para conseguir recursos para Reales de La Vega y, gracias a Dios, el Ministerio Administrativo de la Presidencia en la persona del señor Paliza y de nuestro querido presidente Abinader Corona, estamos recibiendo aquí, como ya decía Papo, un millón quinientos mil pesos (RD\$1,500,000.00), que no es más que una muestra, la muestra de este año, porque en sus tres años que ha tenido como senador, de manera ininterrumpida, él ha hecho las gestiones para que estos recursos lleguen al equipo de Reales.*



Voz en off: *Vuelve el evento más esperado del municipio de Jima Abajo; la Feria del Arroz, Tesoro de mi Tierra, un evento familiar donde podrá disfrutar de venta y exhibición de productos, presentaciones artísticas y de la rica gastronomía de este pueblo de gente buena como su arroz. La cita es este 31 de agosto al 3 de septiembre, en las inmediaciones del parque municipal de Jima Abajo ¡Ven, conoce todo lo que ofrece la capital del arroz! Un evento organizado por el Consejo Unidos por Jima y Rincón. Dedicada a Limber Cruz, ministro de Agricultura.*

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 56 de 104

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Antonio Taveras.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Muy buenas tardes, presidente, buenas tardes, colegas y compañeros, todos. Esta tarde quiero referirme a dos hechos importantes de nuestra querida provincia Santo Domingo. Lo primero es que en la madrugada de ayer, en la ciudad del Phoenix, Arizona, treinta y ocho muchachos de diferentes barrios de nuestra provincia, quienes fueron a representarnos en el mundial del *Hip Hop*, lograron quedar en segundo lugar entre cincuenta y dos países.

Muchachos de barrios nucleados alrededor de la escuela de danza Núcleo Extremo y el cual desde que nos plantearon la posibilidad de asistir al mundial, pues, como senador de la provincia les dimos todo nuestro apoyo. Gracias al Senado también que contribuyó con los pasajes de los treinta y ocho jóvenes de la provincia y a otros sectores también gubernamentales y empresariales que nos ayudaron a mandar a esos muchachos. Queríamos el oro, pero esto es una plata que vale oro, porque participar con cincuenta y dos países, muchachos de barrios y descalzos que gracias a la ingeniera Laribel y a su esposo arquitecto Jonathan, hacen una labor excepcional en la provincia, rescatando a muchachos de barrios y quienes fueron a levantar bien en alto nuestra bandera nacional en la ciudad de Phoenix, y que traen una plata que vale mucho más que oro, vale un corazón de oro. Así que, desde acá, nuestras felicitaciones a esos grandes muchachos de nuestros barrios de la provincia.

También, el sábado pasado pudimos inaugurar nuestro Torneo Superior de Baloncesto en la provincia, que tenía nueve años sin hacerse. Seis equipos de la provincia se dieron cita en el Club Calero de Villa Duarte para empezar este torneo. Gracias al presidente de la República, que nos dio todo su apoyo para este torneo; también el Senado nos apoyó en eso, el Banco de Reservas también nos apoyó. Bien, hoy ya es una realidad ese torneo de la provincia Santo Domingo. Se jugará hasta el 3 de septiembre y será una fiesta para nuestra querida provincia. Muchas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador... Ah, está bien. Pasamos ya, no habiendo más turnos, vamos a pasar a la aprobación de el Orden del Día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Sometemos a votación en el Orden del Día, con el punto incluido en la agenda. Pueden votar.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

10.4.1 Iniciativa: 01909 -2022-SLO-SE

Título modificado: Observaciones a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 58 de 104

Título modificado: Ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional.

Título inicial: Proyecto de ley para el fomento y competitividad de la aviación civil nacional. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 12/12/2022. En agenda para tomar en consideración el 8/12/2022. Tomada en consideración el 13/12/2022. Enviada a comisión el 13/12/2022. En agenda el 25/4/2023. Informe leído con modificaciones el 25/4/2023. En agenda el 25/4/2023. Aprobada en primera con modificaciones el 25/4/2023. En agenda el 3/5/2023. Aprobada en segunda lectura el 3/5/2023. En Transcripción Legislativa el 3/5/2023. En Auditoría Legislativa el 3/5/2023. Esperando firmas presidente y secretarios el 3/5/2023. Remitido a Archivo y Correspondencia el 3/5/2023. Despachada el 3/5/2023. devuelta de la Cámara de Diputados el 26/7/2023. En agenda devuelto de la Cámara el 26/7/2023. Modificaciones de la Cámara aceptadas el 26/7/2023. Aprobada en única lectura el 26/7/2023. En Transcripción Legislativa el 26/7/2023. En Auditoría Legislativa el 26/7/2023. En Archivo y Correspondencia el 27/7/2023. Despachada el 27/7/2023. Observada por el Ejecutivo el 1/8/2023. En agenda observado por el Ejecutivo el 2/8/2023. Enviada a comisión observada por el Ejecutivo el 2/8/2023.

Senador presidente: Como fue leído íntegramente el informe, precisamente en la sesión de hoy, con todos los detalles de la modificación, voy a someter que sea liberado de lectura para someterlo a votación inmediatamente. Entonces, liberamos de lectura, leer la observación del Poder Ejecutivo. Pueden votar.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01909-2022,

Título modificado: Observaciones a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional.

Título modificado: Ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional.

Título inicial: Proyecto de ley para el fomento y

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 59 de 104

competitividad de la aviación civil nacional. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Sometemos a votación en única lectura esta Iniciativa 01909-2022. Pueden votar, senadoras y senadores.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la Iniciativa núm.01909-2022, **Título modificado:** Observaciones a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional.

Título modificado: Ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional.

Título inicial: Proyecto de ley para el fomento y competitividad de la aviación civil nacional. **26 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa 02259-2022-PLO-SE

Proyecto de ley de responsabilidad fiscal de las instituciones estatales. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 1/6/2023. En agenda para tomar en consideración el 6/6/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 7/6/2023. En agenda el 2/8/2023. Informe leído con modificaciones el 2/8/2023. En agenda el 02/08/2023. Aprobada en primera con modificaciones el 02/08/2023.

Senador presidente: Doña Lía, puede proceder a leer íntegramente la Iniciativa 02259-2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley de responsabilidad fiscal de las instituciones estatales

Considerando primero: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 36 dispone la necesidad de que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto fiscal orientado a financiar el desarrollo sostenible y garantizar la sostenibilidad fiscal a largo plazo, mediante el apoyo sostenido, a un proceso de reestructuración fiscal integral y el marco de una ley de responsabilidad fiscal que establezca normas y mecanismos para asegurar su cumplimiento;

Considerando segundo: Que, de igual manera, la precitada ley establece, como línea de acción, impulsar una reforma fiscal integral, basada en la progresividad y transparencia tributaria, orientada a financiar el desarrollo sostenible y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas del sector público consolidado, en el marco de una ley de responsabilidad fiscal que permita implementar políticas contra cíclicas y establezca normas y penalidades para asegurar su cumplimiento;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 61 de 104

Considerando tercero: Que resulta necesario para el Estado dominicano establecer, mediante ley, el marco de responsabilidad fiscal basado en reglas, transparente y con capacidad de rendición de cuentas, con el objetivo de guiar y anclar la política fiscal durante el proceso presupuestario para garantizar que las finanzas públicas sean sostenibles a corto, mediano y largo plazo, y sean compatibles con un nivel sostenible de deuda y otros aspectos conexos;

Considerando cuarto: Que el convulso panorama internacional, ha generado grandes y persistentes presiones presupuestarias e incertidumbre en cuanto al direccionamiento de las cuentas fiscales y el sendero de endeudamiento público en el mediano plazo;

Considerando quinto: Que el establecimiento de una regla fiscal se erige como una herramienta idónea para encauzar las cuentas presupuestarias al marco de la sostenibilidad fiscal, contribuyendo a la estabilidad macroeconómica del país, y con ello, al mejoramiento del clima de inversión, al robustecimiento del crecimiento y la expansión del bienestar social;

Considerando sexto: Que la adopción de instrumentos normativos que refuerzan la disciplina fiscal contribuye a incrementar la credibilidad del Gobierno, anclar las expectativas de los agentes y mejorar la percepción de riesgo soberano de los inversores, lo que propicia la obtención de menores costos de financiamiento, la creación de los espacios fiscales necesarios para coadyuvar el crecimiento y la consecución del grado de inversión, lo cual permitiría al país alcanzar, con mayor celeridad y eficiencia, el desarrollo económico y social que llevaría a la ciudadanía a disfrutar condiciones de vida más dignas;

Considerando séptimo: Que la ejecución de una política fiscal regida por normas explícitas y creíbles tiene la vocación de reducir la incertidumbre en el mercado financiero local y otorgar una mayor previsibilidad y margen de acción para que la política monetaria alcance su objetivo de mantener la estabilidad de precios.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 62 de 104

Vista: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público;

Vista: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

Vista: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

Vista: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer las condiciones para el logro de una prudente, responsable y transparente gestión financiera del Estado dominicano, creando reglas para el comportamiento fiscal, con el fin de garantizar el desarrollo económico y sostenible del país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones. Para los fines de esta ley, su interpretación y aplicación, se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Administración Pública Central:** Es aquella que se conforma por un conjunto de órganos cuyas competencias se extienden en todo el territorio nacional, bajo la dirección del o la presidente de la República, y cuyos actos se imputan al Estado como persona jurídica;
- 2) **Deuda pública:** Se refiere a las obligaciones resultantes de operaciones de crédito público, contraídas por instituciones que conforman el Gobierno General Nacional;
- 3) **Gasto de capital:** Constituye las variaciones en la estructura patrimonial del Estado y sirve como instrumento para ampliar o mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios públicos. El gasto de capital incluye la inversión real directa y las transferencias de capital otorgadas;
- 4) **Gasto primario:** Es el gasto del Gobierno General Nacional que corresponde a egresos de naturaleza periódica destinados a la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como a la transferencia de recursos a otras entidades del sector público y al sector privado. Excluye el pago de intereses de la deuda pública;
- 5) **Gobierno General Nacional:** Es el que está integrado por la Administración Pública Central, las Instituciones Descentralizadas Autónomas No Financieras, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Gobiernos Locales, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos y entes de rango constitucional;

- 6) **Inflación:** Es el aumento persistente del nivel general de los precios de la economía, generalmente medido como la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC);
- 7) **Ingresos:** Son los medios a través de los cuales el Estado logra el poder de compra necesario para efectuar los gastos y el pago o amortización de la deuda pública que demanda la ejecución de sus actividades, teniendo en cuenta el interés público;
- 8) **Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP):** es el instrumento que vincula los objetivos y las prioridades nacionales a la formulación del presupuesto plurianual, que presenta los gastos y las necesidades de financiamiento para atender los compromisos nacionales, en un contexto de sostenibilidad fiscal de corto y mediano plazo;
- 9) **Producto Interno Bruto Nominal (PIBN):** Se refiere al valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un período determinado;
- 10) **Producto Interno Bruto Real (PIBR):** Es el producto interno bruto expresado en términos de los precios de un período base, con el objetivo de aislar el efecto de las variaciones nominales y medir exclusivamente el cambio en el volumen de producción de bienes y servicios finales;
- 11) **Regla fiscal:** Se refiere a la norma que impone una restricción duradera a la política fiscal a través de límites numéricos sobre los agregados presupuestarios, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Capítulo II

Del marco de responsabilidad fiscal

Artículo 4.- Objetivo de deuda de mediano plazo. La Administración Pública Central tomará las medidas necesarias para garantizar que, al cierre del ejercicio fiscal, que concluye el 31 de diciembre de 2035, la razón entre el balance total de deuda del Gobierno General

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 65 de 104

Nacional de fuentes internas y externas destinadas a cualquier fin y el Producto Interno Bruto Nominal (PIBN) no supere el cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5.- Regla de crecimiento del gasto primario. La Administración Pública Central adoptará medidas apropiadas para garantizar que, en ningún ejercicio fiscal, la tasa de crecimiento del gasto primario del Gobierno General Nacional supere la tasa de inflación promedio anual proyectada más de tres punto cero (3.0) puntos porcentuales.

Párrafo I.- Una vez alcanzado el objetivo de deuda de mediano plazo, la regla de crecimiento del gasto primario será ajustada de forma anual por el Ministerio de Hacienda, de forma tal que se generen los balances primarios que permitan que el saldo de deuda no sobrepase, en ninguno de los ejercicios fiscales siguientes, el cuarenta por ciento (40%) del PIBN.

Párrafo II.- En el caso de que se produzca un incremento permanente y estructural en los ingresos fiscales a partir de un cambio en la legislación vigente, antes de alcanzar el objetivo de deuda de mediano plazo, el Ministerio de Hacienda podrá ajustar la regla de crecimiento de gasto primario de forma tal que la misma sea consistente con el objetivo establecido en el artículo 4.

Párrafo III.- Cualquier ajuste por motivo de un incremento permanente y estructural en los ingresos fiscales, a partir de un cambio en la legislación vigente, antes de alcanzar el objetivo de deuda de mediano plazo, deberá estar sustentado en análisis técnicos que demuestren que el ajuste de la regla, en caso de que aplique, es consistente con el objetivo de deuda de mediano plazo.

Párrafo IV.- El Ministerio de Hacienda deberá presentar un informe justificativo al Congreso Nacional sobre el ajuste de la regla de crecimiento de gasto primario conjuntamente con el Presupuesto General del Estado para el período en donde se haya producido el incremento permanente y estructural de los ingresos.

Párrafo V.- Los pronósticos macroeconómicos necesarios para el cálculo de los parámetros de la regla fiscal serán los contenidos en la programación macroeconómica vigente,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 66 de 104

elaborada según lo establecido en el artículo 27 de la Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 6.- Gasto de capital. El gasto de capital del Gobierno General Nacional será presupuestado de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Inversión Pública y tomando en consideración los techos presupuestarios de cada año en particular.

Artículo 7.- Publicación del escenario de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda elaborará y publicará, cada año, en la fecha que se establecerá reglamentariamente, un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) que incluirá las proyecciones de los principales agregados fiscales de los cuatro (4) años siguientes considerando el cumplimiento de la regla fiscal.

Artículo 8.- Suspensión. El Poder Ejecutivo podrá, mediante decreto, suspender, durante un período no superior a un ejercicio fiscal, las reglas, metas y medidas previstas, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos:

- 1) En el caso de un desastre natural, una epidemia de salud pública, una guerra o cualquier hecho similar que perturbe en forma grave e inminente el orden económico, social, medioambiental del país o que constituya calamidad pública, como resultado del procedimiento de declaratoria de Estado de Excepción de conformidad con los artículos 262 a 266 de la Constitución y cuya atención implique una erogación de gasto superior al cero punto tres por ciento (0.3%) del PIBN;
- 2) En el caso de que la economía atreviese por una recesión económica, es decir, un periodo en donde el crecimiento del Producto Interno Bruto Real (PIBR) estimado para el año corriente sea negativo o se tengan proyecciones de crecimiento del PIBR inferiores al uno por ciento (1%).

Párrafo I.- En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en este artículo, esta deberá restituirse gradualmente, durante un plazo no mayor de tres (3) años, de manera que cada año se reduzca en al menos un tercio (1/3) la brecha entre los mayores gastos autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta alcanzar su pleno cumplimiento.

Párrafo II.- Durante el período de suspensión y retorno al cumplimiento de la regla fiscal, el ministro de Hacienda deberá presentar, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, un Plan de Corrección, que establezca las medidas fiscales que serán aplicadas para restituir la regla fiscal.

Capítulo III

De las responsabilidades para la aplicación y supervisión del marco de responsabilidad fiscal

Artículo 9.- Cumplimiento de la regla fiscal en la asignación presupuestaria. El Ministerio de Hacienda realizará la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración Pública Central con pleno apego a lo dispuesto en esta ley, para lo cual:

- 1) Adoptará las medidas adecuadas para garantizar una mayor transparencia en las operaciones fiscales del Gobierno en todas las etapas del ciclo de preparación y ejecución del Presupuesto General del Estado;
- 2) Podrá solicitar información a cualquier persona física o jurídica, pudiendo exigir a estas que cumplan con toda disposición pertinente de esta ley;
- 3) Preparará y presentará anualmente al Congreso Nacional, junto con el proyecto de Presupuesto General del Estado correspondiente, así como con todo proyecto de presupuesto complementario, una declaración sobre el cumplimiento de las reglas y metas fiscales en el ejercicio financiero pertinente; y,
- 4) Preparará y presentará anualmente al Congreso Nacional, junto con el proyecto de ley del Presupuesto General del Estado correspondiente, así como con todo proyecto de presupuesto complementario, una declaración de riesgos fiscales, así como las circunstancias que puedan incidir de forma sustancial en las perspectivas económicas y fiscales.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 68 de 104

Artículo 10.- Publicidad de la ejecución presupuestaria. El Ministerio de Hacienda publicará trimestralmente, a través de su portal o un medio electrónico, la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del Gobierno General Nacional consolidado y por subsectores.

Capítulo IV

Del régimen de responsabilidades, infracciones y sanciones

Sección I

Del régimen de responsabilidades

Artículo 11.- Responsabilidad patrimonial. Los titulares de los entes y órganos sujetos a la aplicación, ejecución o supervisión de las disposiciones de esta ley son patrimonialmente responsables por sus acciones u omisiones que impliquen infracciones a la misma.

Párrafo. - La responsabilidad administrativa se establecerá tomando en cuenta el grado de inobservancia de las normas y procedimientos, así como el incumplimiento de las atribuciones y deberes.

Artículo 12.- Responsabilidad solidaria. En aquellos casos donde la o las acciones u omisiones infractoras de esta ley se deriven de decisiones o actuaciones de órganos colegiados, son responsables solidariamente y sancionables individualmente todos los miembros que conforman el mismo, independientemente de su categoría como funcionarios o servidores públicos, por cuya acción u omisión han apoyado o incidido en la adopción o concreción de la decisión o situación.

Artículo 13.- Competencia de determinación de responsabilidad civil. Los procesos y determinación de la responsabilidad civil o patrimonial derivada de las acciones u omisiones antijurídicas imputadas son competencia del Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con la legislación aplicable.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 69 de 104

Artículo 14.- Competencia de determinación de responsabilidad penal. La determinación de la responsabilidad penal es competencia de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las reglas procesales previstas, y en observancia a las tipificaciones de penas dispuestas en las leyes correspondientes sobre la materia.

Sección II

De las infracciones y sanciones

Artículo 15.- Infracciones administrativas. Las infracciones administrativas establecidas en esta ley se clasifican de la siguiente manera:

- 1) **Infracciones graves.** Se consideran infracciones graves las siguientes:
 - a) Emitir certificaciones o dictámenes en incumplimiento de las reglas de forma y fondo establecidas en esta ley y en su reglamento de aplicación.
 - b) Incumplir con las obligaciones de registro de las operaciones u obligaciones previstas en esta ley.
 - c) Incumplir con la obligación de auditar anualmente las operaciones.
 - d) Ejecutar o comprometer gastos por encima de las asignaciones establecidas en las correspondientes leyes generales de presupuesto.
- 2) **Infracciones muy graves.** Se consideran infracciones muy graves las siguientes:
 - a) La aprobación de crédito público en incumplimiento de los requerimientos al endeudamiento.
 - b) El incumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de avales, fianzas o garantías.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 70 de 104

c) El incumplimiento de la obligación de transferencia de los fondos resultantes de ejecuciones presupuestarias superavitarias o superávit fiscal.

Artículo 16.- Sanciones por infracciones graves. Los servidores públicos que incurran en las infracciones graves establecidas en el numeral 1) del artículo 15 serán sancionados con la suspensión del puesto público por un período de seis (6) meses a dos (2) años, sin disfrute de sueldo.

Artículo 17.- Sanciones por infracciones muy graves. Los servidores públicos que incurran en las infracciones muy graves establecidas en el numeral 2) del artículo 15 serán sancionados con la destitución del puesto público y la inhabilitación para prestar servicios al Estado por un periodo de hasta cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la destitución.

Artículo 18.- Excepción. Quedan exceptuados del régimen administrativo sancionador establecido en esta ley, los miembros del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los órganos constitucionales extrapoder, los cuales quedan sometidos a los procedimientos previstos en la Constitución de la República.

Artículo 19.- Sanciones penales. En adición a las responsabilidades y sanciones establecidas en esta ley, el servidor o funcionario público será pasible de las sanciones penales previstas en las leyes correspondientes.

Artículo 20.- Procedimiento administrativo sancionador. El procedimiento administrativo sancionador correspondiente a las infracciones establecidas en esta ley se establecerá en su reglamento de aplicación, y deberá regirse por las disposiciones de la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, así como por lo preceptuado en la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Artículo 21.- Ejercicio de la potestad sancionadora para servidores públicos. Serán competentes para conocer de las infracciones administrativas cometidas por servidores

públicos y aplicar las sanciones establecidas en esta ley, la máxima autoridad del ente u órgano estatal al que pertenezca el servidor público que se le imputa la infracción.

Capítulo V

De las disposiciones generales

Artículo 22.- Comité de supervisión de responsabilidad fiscal. El Poder Ejecutivo podrá crear un comité de supervisión de responsabilidad fiscal, con el objetivo de supervisar el cumplimiento de las reglas y metas fiscales dispuestas en la legislación vigente, contribuir a vigilar la aplicación de esta ley y presentar a tales fines un informe anual sobre su estado de aplicación, el que podrá contener, como mínimo:

- 1) Los avances logrados en el cumplimiento de las reglas y metas fiscales establecidas respecto al ejercicio financiero del año anterior;
- 2) Los resultados y las implicaciones de la aplicación de esta ley;
- 3) El surgimiento de circunstancias que hayan dado o den lugar a desviaciones significativas con respecto a las metas dispuestas en esta ley;
- 4) Los avances logrados en el período de ajuste, a fin de garantizar que el cumplimiento de las reglas y metas fiscales ocurra en función del mecanismo correctivo automático;

Artículo 23.- Regulaciones internas por el Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda, dentro del ámbito de sus competencias, podrá dictar reglamentos y resoluciones internas para la aplicación de esta ley.

Artículo 24.- Dictado de reglamentos de optimización de la ley. El Ministerio de Hacienda podrá recomendar al presidente de la República el dictado de reglamentos para las regulaciones adicionales o complementarias, con el fin de dar efecto a las disposiciones y optimización de esta ley y asegurar su correcta aplicación en la Administración Pública Central.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 72 de 104

Capítulo VI

De las disposiciones finales

Artículo 25.- Reglamento de aplicación. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de esta ley, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 26.- Entrada en vigencia. Esta Ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Sometemos a votación la Iniciativa 02259-2023. Pueden votar, por favor, senadoras y senadores.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm.02259-2023, Proyecto de ley de responsabilidad fiscal de las instituciones estatales. **26 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 02351-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que instauro un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria. Proponente: Poder Ejecutivo. Iniciado en la Cámara de Diputados el 05/07/2023 y aprobado el 25/07/2023. Depositada el 26/7/2023. En agenda para tomar en consideración el 26/7/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 73 de 104

el 26/7/2023. En agenda el 2/8/2023. Informe leído el 2/8/2023. En agenda el 2/8/2023.
Aprobada en primera lectura el 2/8/2023.

Senador presidente: Podemos proceder a leerlo íntegramente, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que instauro un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria.

Considerando primero: Que la Constitución prevé como un deber fundamental de las personas físicas y jurídicas la contribución tributaria solidaria para mantenimiento de las cargas públicas, de acuerdo y en proporción a su capacidad, para el sostén del régimen tributario, el cual se basa en los principios de legalidad, justicia, igualdad y equidad;

Considerando segundo: Que el Código Civil dominicano prevé la institución de la prescripción como un medio de adquisición o extinción de obligaciones, por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones que determina la ley; igualmente en ese orden, el Código Tributario de la República Dominicana establece y reconoce la extinción de la obligación tributaria, es decir, transcurriendo un tiempo opera modificando o haciendo desaparecer por inacción el derecho de la autoridad o acreedora tributaria de exigir coactiva y judicialmente la satisfacción de su crédito;

Considerando tercero: Que en materia tributaria la prescripción solo puede declararse a petición del contribuyente, en consecuencia, a la administración tributaria le está vedada la posibilidad de hacer cesar de oficio una obligación tributaria por su antigüedad haber superado el plazo de la prescripción, sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como órgano de la administración tributaria, está llamada a remover de oficio los obstáculos puramente formales, evitar la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos, en estricto apego a los principios de eficacia y proporcionalidad, mediante los cuales se establecen los límites o restricciones de las decisiones que adopte, pero siempre salvaguardando el interés general y los derechos de los

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 74 de 104

ciudadanos;

Considerando cuarto: Que la potestad tributaria del Estado alcanza su límite en el principio de no confiscatoriedad, lo que implica que la progresividad de las sanciones por la falta de pago oportuno de los impuestos no debe ser tan agresiva que elimine totalmente el derecho de propiedad de las personas, en tanto el tributo no debe agotar la riqueza imponible;

Considerando quinto: Que la cartera de deuda de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ha alcanzado una antigüedad importante, lo que sumado a los recargos por mora superan en muchas ocasiones la capacidad económica de los contribuyentes y la hace de difícil gestión y recuperación. Sin embargo, se observan incidentes de la prescripción por efecto de la interrupción o suspensión, o bien porque han adquirido firmeza por sentencia irrevocable, lo que imposibilita la declaración de la prescripción ante la invocación por parte del contribuyente;

Considerando sexto: Que estas deudas tributarias, además, resultan ingestionables a nivel del Ejecutor Administrativo, ya que en el remate siempre queda un impuesto no satisfecho que continúa generando recargos por mora e intereses indemnizatorios, imposibilitando la salida del contribuyente del incumplimiento y, a la vez, riñendo con la seguridad jurídica y la propia eficiencia de la administración por lo elevado del gasto de cumplimiento, en tanto el costo de gestión para recuperar dichas deudas tributarias puede ser más elevado que el monto a recuperar;

Considerando séptimo: Que el Código Tributario instituye a cargo de los órganos de administración tributaria las facultades de inspección, fiscalización y determinación de la obligación tributaria; esta última regida conforme al procedimiento estipulado en la Norma General de la Dirección General No.07-2014, dictada por la Dirección de Impuestos Internos. En ese sentido, en aras de procurar que los contribuyentes que se encuentran sujetos a una fiscalización puedan acogerse al régimen temporal que se dispone en esta ley, es necesario abreviar este procedimiento tanto en forma como en fondo;

Considerando octavo: Que existen deudas tributarias con sentencias firmes en favor de la administración, por lo que, en ese sentido, procede establecer un tratamiento diferenciado,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 75 de 104

respecto de estas, que puedan beneficiarse de la correspondiente prescripción de oficio, eliminando de esta manera los obstáculos que dificulten el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes;

Considerando noveno: Que es interés del Estado continuar implementando medidas que fomenten el cumplimiento tributario de los contribuyentes, al establecer un mecanismo de facilidades de pago que permita cumplir con las deudas tributarias;

Considerando décimo: Que el Código Tributario dispone que los Agentes de Retención son todos aquellos sujetos que, por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, intervienen en actos u operaciones en las cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente. Asimismo, establece que el agente de retención paga en nombre del contribuyente, el monto correspondiente al gravamen retenido para ingresarlo en manos de la administración tributaria;

Considerando décimo primero: Que conforme establece el Reglamento No.293-11, en el caso de que el prestador del servicio gravado sea una persona física, y el beneficiario del servicio sea una persona jurídica o negocio de único dueño, la totalidad del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) que deba cobrarse por el servicio prestado será entregado a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) por estos últimos;

Considerando décimo segundo: Que con base en las anteriores consideraciones se identifica una necesidad imperiosa de declarar una amnistía fiscal para el sector público que lo liberará del pasivo acumulado hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), por concepto de las retenciones en los renglones de Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS);

Considerando décimo tercero: Que en el devenir de los años la deuda fiscal acumulada por las retenciones realizadas y no pagadas oportunamente a la administración tributaria por las instituciones del Estado se ha convertido en una deuda de tal magnitud, que imposibilita a dichas instituciones asumir su pago bajo las condiciones presupuestarias existentes, por lo que es necesario implementar una política que subsane dicha incapacidad de cumplimiento de la tributación;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 76 de 104

Considerando décimo cuarto: Que se identifica una necesidad imperiosa de declarar una amnistía fiscal para el sector público que lo liberará del pasivo acumulado a la fecha del primero (1.º) de agosto de dos mil veinte (2020), por concepto de las retenciones en los renglones de impuesto sobre la renta e ITBIS. Por lo que es interés de la administración tributaria implementar medidas que faciliten en lo adelante el cumplimiento tributario ordinario de entidades que en la actualidad no se encuentran al día en sus obligaciones fiscales.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Código Civil de la República Dominicana, sancionado mediante Decreto del Congreso Nacional núm.2213, del 17 de abril de 1884;

Vista: La Ley núm.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, así como sus Reglamentos de Aplicación;

Vista: La Ley núm.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica funcional y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);

Vista: La Ley núm.139-11, del 24 de junio de 2011, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación;

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm.247-12, del 9 de agosto de 2012;

Vista: La Ley núm.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible;

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Visto: El Decreto núm.63-22, del 9 de febrero de 2022, que declara de interés nacional la

regularización de las bancas de loterías que operen en todo el territorio nacional;

Vistas: Las Normas Generales dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

De las disposiciones iniciales

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un tratamiento especial que permita declarar de oficio la prescripción y extinción de las deudas tributarias que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, instaurar un procedimiento abreviado de fiscalización y facilidades de pago de deudas tributarias y amnistiar las deudas tributarias estatales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Alcance. Están sujetas a la aplicación de esta ley las personas físicas, jurídicas, instituciones estatales, entes sin personería jurídica, sucesiones indivisas cuyas deudas, que presenten las características siguientes:

- 1) Deudas por concepto de obligaciones tributarias exclusivamente de administración declarativa anterior al año dos mil quince inclusive, que consten en la cuenta corriente del contribuyente a la fecha de la barrida tecnológica que se detalla en el artículo 9 de esta ley;
- 2) Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización de escritorio al momento de la entrada en vigor de esta ley;
- 3) Deudas por concepto de obligaciones tributarias de administración declarativa o presentativa desde el año dos mil dieciséis (2016) hasta el año dos mil veintiuno (2021);

- 4) Deudas fiscales de las instituciones del Estado por concepto de retenciones efectuadas y no ingresadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), exclusivamente aquellas retenciones realizadas bajo responsabilidad de instituciones del Estado, en cumplimiento de su rol de agentes de retención o percepción del Impuesto Sobre la Renta e ITBIS, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario, reglamentos de aplicación y normas generales vigentes.

Artículo 4.- Definiciones. Para fines de aplicación de la presente ley, se entenderán los términos en el sentido dispuesto a continuación:

- 1) **Ajuste por procedimiento abreviado:** es la forma en que será identificado el pago que realice el contribuyente en aplicación de este procedimiento. El ajuste permite identificar el cumplimiento, así como diferenciarlo de los demás pagos por concepto de las obligaciones ordinarias del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 2) **Barridas tecnológicas:** procedimiento tecnológico llevado a cabo por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) que permite generar de manera automática un listado de contribuyentes a partir de los criterios de búsqueda utilizados como referencia que permite beneficiarse de la declaratoria de prescripción dispuesta en la presente ley y, consecuentemente, eliminar de manera automática de la cuenta corriente la deuda prescrita.
- 3) **Impuestos de administración declarativa:** aquellos que requieren ser presentados por el contribuyente a través de una declaración jurada dispuesta en la Oficina Virtual y que genera obligaciones tributarias recurrentes conforme a la actividad económica que desarrolle el contribuyente.
- 4) **Impuestos de administración presentativa:** aquellos que requieren que el contribuyente ponga en conocimiento de la administración tributaria el hecho generador de la obligación tributaria vía la presentación del acto o contrato jurídico de manera presencial.

- 5) **Procedimiento abreviado de fiscalización:** auditoría de escritorio realizada en un corto plazo que, una vez concluida, permita al contribuyente realizar un pago especial del impuesto determinado por la administración de conformidad con las disposiciones de la presente ley.
- 6) **Sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada:** decisiones jurisdiccionales firmes, que no son susceptibles de ningún recurso y que ponen fin a la cuestión jurídica controvertida.
- 7) **Solicitud de determinación abreviada:** comunicación o formulario del contribuyente mediante la cual solicita a la administración tributaria auditar en un corto plazo sus declaraciones, para que, una vez concluido el análisis de estas mediante un procedimiento abreviado de fiscalización, proceda a autorizar el pago del impuesto determinado por la administración de conformidad con las disposiciones de la presente ley.
- 8) **Tasa Efectiva de Tributación (TET):** es la relación entre el Impuesto sobre la Renta liquidado y los ingresos brutos obtenidos. Representa el valor de los impuestos que efectivamente son pagados a partir de un ingreso.
- 9) **Tasa del Procedimiento Abreviado (TPA):** la Tasa del Procedimiento Abreviado es la tasa que resulta de la Tasa Efectiva de Tributación (TET) promedio que resulte de la aplicación de la TET dispuesta en la Norma General No.07-14 para los ejercicios fiscales 2019, 2021, 2022, o la promedio que resulte de la TET de las declaraciones realizadas por el contribuyente de los ejercicios fiscales 2019, 2021, 2022, la que sea mayor. Será la tasa que se aplicará al ingreso para acogerse al procedimiento en lo que respecta al Impuesto sobre la Renta (ISR) y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Capítulo II
Del tratamiento transitorio para
la prescripción de oficio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 80 de 104

Artículo 5.- Declaración de prescripción de oficio. Se declaran prescritas todas las deudas por concepto de obligaciones tributarias de administración declarativa que estén transparentadas en la cuenta corriente del contribuyente al momento de la publicación de la presente ley, correspondientes a los ejercicios y periodos fiscales anteriores al año 2015, inclusive, respecto de los impuestos indicados a continuación:

- 1) Impuesto sobre la Renta (ISR);
- 2) Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS);
- 3) Impuesto selectivo al consumo (ISC);
- 4) Impuesto sobre activos (ISA);
- 5) Impuesto al patrimonio inmobiliario (IPI);
- 6) Impuestos a las zonas francas;
- 7) Impuestos a las bancas de loterías, de apuestas y deportivas.

Párrafo I.- Quedan excluidos de la declaración de prescripción de oficio los tributos siguientes:

- 1) Impuesto sobre sucesiones y donaciones;
- 2) Impuesto por transferencia de vehículos de motor;
- 3) Impuesto a la transferencia inmobiliaria;
- 4) Impuesto por emisión de primera placa;
- 5) Impuesto de circulación vehicular (marbete);
- 6) Contribuciones especiales;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 81 de 104

- 7) Impuesto por emisiones de dióxido de carbono (C02);
- 8) Contribución de salida;
- 9) Tarjeta de turista;
- 10) Impuestos al sector de minería, regalías, entre otros;
- 11) Impuestos a las zonas francas;
- 12) Impuestos a los casinos, máquinas tragamonedas y juegos por internet y sorteos;
- 13) Multas por incumplimiento de deberes formales tributarios o por evasión tributaria y por prevención de lavado de activos;
- 14) Cualquier otro impuesto no mencionado en los numerales de la parte capital de este artículo.

Párrafo II.- Quedan excluidas de la declaratoria de prescripción de oficio las deudas pendientes en cabeza del contribuyente, cuando este haya sido instituido como agente de retención o percepción, no importando el tipo de impuesto retenido o percibido, así como las deudas devenidas del Régimen Simplificado de Tributación (RST).

Párrafo III.- También quedan excluidas de la declaratoria de prescripción de oficio las deudas pendientes en cabeza del contribuyente o por responsabilidad solidaria que esté amparada en una sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada a favor de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), o que hayan adquirido el carácter de deuda firme por la no interposición de recurso alguno en el plazo de ley.

Párrafo IV.- Se incluye en la declaratoria de prescripción de oficio aquellos impuestos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, aunque la exigibilidad de pago de una de sus cuotas sea en un ejercicio fiscal posterior, con excepción de los anticipos del ISR.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 82 de 104

Párrafo V.- Los contribuyentes que presenten deudas anteriores al año 2015, cuyas declaraciones del 2016 a la fecha estén presentadas sin operaciones (en cero) o con pérdidas y el volumen de ingresos reportado por el contribuyente, sea inferior al que conste en el sistema de información cruzada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), quedan excluidos de la declaratoria de prescripción de oficio. Sin embargo, se permitirá que estos contribuyentes soliciten a la administración tributaria el inicio del procedimiento abreviado de fiscalización o podrán optar por realizar una rectificativa, conforme al procedimiento que será dispuesto mediante Norma General.

Párrafo VI.- Toda deuda tributaria excluida de la declaratoria de prescripción de oficio dispuesta en la presente ley podrá aplicar a las facilidades de pago en los términos dispuestos en el capítulo IV de esta ley.

Artículo 6.- Requisitos. Los contribuyentes, para ser beneficiados con la declaración de prescripción de oficio dispuesta en el artículo 5 de la presente ley, cumplirán con carácter obligatorio los siguientes requisitos:

- 1) Estar al día en la presentación de todas las declaraciones y pago de los impuestos correspondientes a los ejercicios y periodos fiscales relativos al año dos mil dieciséis (2016), inclusive, en adelante;
- 2) No tener en curso o estar sujeto de un proceso penal tributario;
- 3) No estar siendo sujeto de una fiscalización en curso o una investigación tributaria.

Artículo 7.- No invocación. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) deberá declarar prescritas las deudas descritas anteriormente, sin necesidad de invocación o solicitud alguna del contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley.

Párrafo.- No se tomarán en cuenta las causales de interrupción y suspensión de prescripción para declarar prescritas estas deudas, salvo los casos de fiscalización en curso, recursos que

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 83 de 104

hayán devenido en deudas firmes por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o deudas firmes por la no interposición de recurso alguno en el plazo de ley, y las deudas relacionadas a un proceso penal.

Artículo 8.- Aplicación de la prescripción. Se dispone un mecanismo de aplicación especial de la prescripción de oficio dispuesta en este capítulo, que operará de la siguiente manera:

- 1) Durante el plazo de vigor de esta ley, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) efectuará cuatro barridas tecnológicas a realizar el último día de cada mes contado a partir del mes de la promulgación;
- 2) Posterior a cada barrida tecnológica y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) deberá enviar al contribuyente a través de la Oficina Virtual (OFV), una certificación donde conste la aplicación de la prescripción de oficio, indicando periodos y ejercicios fiscales beneficiados, así como los montos. Si el contribuyente no ha elegido la Oficina Virtual (OFV) como domicilio fiscal virtual, podrá solicitar esta certificación de manera física.

Artículo 9.- Prescripción por regularización de barrida. El contribuyente, si por alguna razón a la fecha de la primera barrida tecnológica efectuada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no cumplía con los requisitos establecidos en esta ley y dicho contribuyente regulariza su situación antes de las próximas barridas tecnológicas, deberá ser tomado en cuenta para declarar la prescripción de oficio.

Párrafo I.- Los contribuyentes que, al momento de la promulgación de esta ley, tengan impugnaciones o recursos en sede administrativa o jurisdiccional respecto de los ejercicios fiscales desde el 2016, inclusive, hacia adelante, cuya deuda no se encuentre en estatus no exigible por no haber transcurrido el plazo para recurrir, deberá ser tomado en cuenta específicamente para la última barrida tecnológica.

Párrafo II.- En el caso de que el contribuyente haya suscrito acuerdos de pagos ordinarios

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 84 de 104

respecto de deudas tributarias relativas a los ejercicios fiscales comprendidos desde el 2016, inclusive, hacia adelante, queda excluido de la declaratoria de prescripción de oficio, salvo que estos sean saldados. A estos fines, para el monto pendiente de pago, podrán aplicar a la facilidad dispuesta en el numeral 1) del artículo 21 de esta ley y, consecuentemente, podrá ser tomado en cuenta para la barrida tecnológica que corresponda al mes siguiente del saldo.

Artículo 10.- Periodos fiscales exentos de prescripción. La prescripción de oficio de deudas tributarias dispuesta mediante esta ley, en ningún caso se considera como una amnistía que cierra periodos o ejercicios fiscales no prescritos. Por ende, la DGII, para tales periodos no prescritos, se encuentra habilitada para ejercer sus facultades establecidas en el Código Tributario.

Artículo 11.- Saldos a favor. Los saldos a favor originados en ejercicios y periodos fiscales anteriores al 2015, inclusive, prescribirán de oficio, salvo que el contribuyente presente una fiscalización en curso de dicho saldo. En este caso, el contribuyente podrá solicitar a la DGII su exclusión de la declaratoria de prescripción de oficio.

Artículo 12.- Recurso administrativo. Si existe un recurso en sede administrativa o jurisdiccional que verse sobre una deuda anterior al año 2015, inclusive, declarada prescrita de oficio por esta ley, este deberá ser declarado sin objeto, por haberse extinguido vía la prescripción la obligación tributaria, y no dará lugar a reembolso ni compensaciones de obligaciones tributarias pagadas.

Párrafo I.- Si existe un recurso en sede administrativa o jurisdiccional que verse sobre una deuda posterior al año 2016, el contribuyente deberá desistir del recurso en curso y encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, a los fines de ser beneficiado con la declaración de prescripción de oficio.

Párrafo II.- Si al momento de la entrada en vigencia de esta ley, existen recursos jurisdiccionales pendientes de fallo con la etapa de instrucción cerrada o sentencias dictadas pendientes de notificar que den ganancia de causa al contribuyente respecto de una obligación que ha sido declarada prescrita de oficio por el procedimiento establecido en esta ley, dicha sentencia, se extingue la acción y no dará lugar a reembolso ni compensación de

la deuda tributaria declarada prescrita o pagada por el contribuyente aunque la sentencia haya sido a favor.

Capítulo III

Del procedimiento transitorio de fiscalización abreviada

Artículo 13.- Fiscalización abreviada. Todo contribuyente que se encuentre sometido a una fiscalización de escritorio a la entrada en vigencia de la presente ley, respecto del Impuesto sobre la Renta (ISR) o del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), podrá solicitar la aplicación del procedimiento de fiscalización abreviada previsto en esta ley.

Párrafo I.- Quedan excluidos de este procedimiento los contribuyentes que tengan en curso una fiscalización externa, los que están sometidos a un proceso judicial penal tributario y los que tengan en proceso una investigación por delitos tributarios.

Párrafo II.- Se entenderá a la entrada en vigencia de esta ley, que la fiscalización de escritorio se encuentra en curso, si el contribuyente ha sido notificado del inicio de la misma o del formulario de detalle de citación dispuesto en el artículo 7 de la Norma General No.07-2014, con anterioridad a la promulgación de la presente ley y durante su vigencia.

Artículo 14.- Forma de acogerse al procedimiento abreviado de fiscalización. El contribuyente, para acogerse al procedimiento abreviado de fiscalización, deberá depositar la solicitud de determinación abreviada dentro del período de vigencia de esta ley, por las vías dispuestas para estos fines por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Párrafo I.- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) deberá responder la aceptación o rechazo de la solicitud depositada en un plazo no mayor de treinta días calendarios luego de recibida la misma. En ningún caso la no emisión de respuesta dentro de este plazo se reputará un silencio administrativo positivo.

Párrafo II.- Tanto las solicitudes como las respuestas que se generen a estas podrán ser realizadas a través de las herramientas electrónicas dispuestas para estos fines en la Oficina

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 86 de 104

Virtual (OFV) de la DGII.

Párrafo III.- Si la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) rechaza la solicitud de acogencia al procedimiento abreviado de fiscalización de escritorio, dicho acto será susceptible del recurso de reconsideración y del recurso contencioso tributario en el modo y plazo que indica la ley.

Artículo 15.- Inexistencia de fase de discusión o reparo. En el procedimiento abreviado de fiscalización no existe la fase de discusión de ajustes ni de escrito de reparo. La resolución de determinación de la obligación tributaria constará del ejercicio que abrió la citación del procedimiento de fiscalización, aunque su forma de determinación será calculada conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta ley, según aplique.

Artículo 16.- Determinación de la Tasa del Procedimiento Abreviado (TPA) para el ISR en el procedimiento abreviado. El valor a pagar por concepto de la Tasa del Procedimiento Abreviado, (TPA), si el contribuyente fue notificado de una fiscalización por Impuesto Sobre la Renta, será igual al promedio de la Tasa Efectiva de Tributación (TET) que resulte de la aplicación de la TET dispuesta en la Norma General No.07-14, para los ejercicios fiscales 2019, 2021 y 2022, o al promedio de la Tasa Efectiva de Tributación (TET) que resulte de sus declaraciones para tales ejercicios, la que sea mayor. Esta Tasa Efectiva de Tributación (TET) promedio se considera la tasa del procedimiento de fiscalización abreviado.

Párrafo I.- En el caso de que el ingreso reportado por el contribuyente para alguno o todos los ejercicios fiscales 2019, 2021 y 2022 sea cero (sin operaciones), se tomará en cuenta para el cálculo de la TET del año de que se trate el ingreso que conste en el sistema de información cruzada de la DGII. De igual manera, si el ingreso reportado para alguno o todos los ejercicios fiscales 2019, 2021 y 2022 es inferior al que conste en el Sistema de Información Cruzada de la DGII, se deberá tomar en cuenta para el cálculo de la TET el que conste en el referido sistema.

Párrafo II.- Los saldos a favor del ejercicio fiscal 2022 originados en exceso de anticipos o retenciones pagados, permanecerán disponibles para los siguientes ejercicios. Sin embargo,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 87 de 104

estos saldos no podrán ser objeto de reembolsos.

Artículo 17.- Determinación de la TPA del ITBIS en el Procedimiento Abreviado. El monto por pagar por concepto de ITBIS, será igual al setenta por ciento sobre la TPA que resulte del Impuesto sobre la Renta en los términos dispuestos en el artículo 16 de esta ley.

Párrafo.- Los saldos a favor originados en exceso por retenciones pagadas, del ejercicio fiscal 2022, permanecerán disponibles para los siguientes ejercicios. Sin embargo, estos saldos no podrán ser objeto de reembolsos.

Artículo 18.- Plazo de pago. Una vez notificada la resolución de determinación por procedimiento especial de fiscalización abreviado, el contribuyente dispondrá de un plazo no mayor de treinta días calendario para realizar el pago.

Artículo 19.- Efecto retroactivo. El incumplimiento de los pagos en los plazos establecidos en el artículo 18 de la presente ley hace perder el derecho de acogencia a este procedimiento especial. En tal virtud, retrotrae la fiscalización al momento en que se encontraba antes de la solicitud y deberá seguir el tratamiento ordinario de estimación dispuesto en el Código Tributario y en la Norma General No.07-2014, no siendo sujeto esto de recurso alguno.

Artículo 20.- Recursos. El acto de respuesta de rechazo de acogencia al procedimiento abreviado de fiscalización y la resolución de determinación de la obligación tributaria del procedimiento abreviado de fiscalización, se encuentran sujetos a los recursos de reconsideración y recurso contencioso en el modo y plazo que indica la ley.

Capítulo IV

De las facilidades de pago de deudas tributarias 2016-2021

Artículo 21.- Facilidades de pago para deudas tributarias. Toda deuda tributaria correspondiente a ejercicios y periodos fiscales desde el año dos mil dieciséis (2016) hasta el año dos mil veintiuno (2021) inclusive, sin importar el tipo de impuesto o proceso que le diera origen, podrá ser saldada por los contribuyentes como se indica a continuación:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 88 de 104

- 1) Cuando se trate de deudas tributarias originadas en determinaciones de la administración tributaria, en proceso de reconsideración o recurridas por ante la jurisdicción contencioso administrativa, que se encuentren al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, podrán saldarse realizando un pago único del setenta por ciento de los impuestos determinados, sin los recargos por mora ni el interés indemnizatorio;
- 2) Cuando se trate de deudas que provengan de declaraciones ordinarias o autoliquidaciones o rectificativas voluntarias no pagadas oportunamente, se saldarán mediante el pago del cien por ciento de los impuestos y hasta seis meses de intereses, sin considerar los recargos por mora. Sin embargo, si el contribuyente se acoge a un pago fraccionado deberá pagar los intereses indemnizatorios correspondientes.

Párrafo I.- Quedan excluidas de estas facilidades, las deudas que provengan del procedimiento abreviado de fiscalización y la contribución de residuos sólidos. En el caso del anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) solo podrá beneficiarse de estas facilidades para la eliminación del recargo por mora y el interés indemnizatorio.

Párrafo II.- Si la resolución de determinación de la deuda tributaria se encuentra en proceso de recurso, en sede administrativa o jurisdiccional, la parte recurrente deberá desistir del recurso en curso, a más tardar tres días hábiles a partir de que se le notifique la aceptación a la solicitud de acogencia de facilidades de pago.

Párrafo III.- Aquellos contribuyentes contra los cuales la administración tributaria haya incoado un proceso judicial penal por las obligaciones tributarias determinadas, no podrán beneficiarse de las facilidades establecidas en el presente artículo, como tampoco aquellos contribuyentes que no se encuentren al día en la presentación de todos sus impuestos, es decir, los omisos.

Párrafo IV.- Para el caso de contribuyentes con acuerdos de pago vigentes a la entrada en vigencia de la presente ley, únicamente podrán acogerse a la facilidad dispuesta en el numeral 1) del presente artículo sobre el monto pendiente de saldo.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 89 de 104

Párrafo V.- Las multas pendientes de pago únicamente podrán aplicar a la facilidad de pago dispuesta en el numeral 1) de la parte capital del presente artículo.

Artículo 22.- Forma, plazo y opciones para presentar la solicitud. Los interesados en acogerse a las facilidades de pago dispuestas por esta ley podrán hacerlo completando y remitiendo el formulario correspondiente a través de la Oficina Virtual (OFV), o de manera presencial ante la administración local correspondiente, a más tardar el veinte (20) de diciembre de 2023.

Artículo 23.- Aceptación o rechazo de la solicitud de acogencia. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) deberá aceptar o rechazar la solicitud de acogencia a las facilidades de pago en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de su recepción, notificando por la Oficina Virtual (OFV) o presencial, según aplique; no pudiendo entenderse un silencio administrativo positivo en el caso de que la administración no conteste en el plazo señalado.

Párrafo I.- En caso de rechazo, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitirá el acto correspondiente, debidamente motivado, notificando a persona o por la Oficina Virtual (OFV), según aplique. Este acto es susceptible del recurso de reconsideración y del recurso contencioso tributario en el modo y plazo que indica la ley.

Párrafo II.- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en caso de solicitudes complejas, podrá acogerse a la prórroga general supletoria del procedimiento de dictado de actos administrativos previsto en el artículo 20 de la Ley núm.107-13, que es de un mes.

Artículo 24.- Pago de tasa única. El pago de la tasa única del setenta por ciento sobre el impuesto determinado dispuesto en el numeral 1) del artículo 21 de la presente ley, deberá realizarse en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del acto de acogencia.

Párrafo I.- Los contribuyentes que se acojan a las facilidades de pago establecidas en el numeral 2) del artículo 21 de esta ley, podrán realizar el pago del cien por ciento (100%) del impuesto y hasta la suma equivalente a seis (6) meses de intereses, sin considerar los recargos por mora, en una sola cuota pagadera dentro del plazo de ciento veinte (120) días



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 90 de 104

calendario o podrán fraccionar el pago en hasta cuatro (4) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, o hasta las cuotas disponibles entre la solicitud de acogencia y la vigencia de esta ley, quedando sujeto el acuerdo de pago a los intereses indemnizatorios correspondientes.

Párrafo II.- En caso de incumplimiento de las cuotas de pago establecidas en el párrafo que precede, se aplicarán las sanciones contenidas en el Código Tributario al saldo adeudado.

Artículo 25.- Derecho de Acogencia. Los contribuyentes que efectúen el pago íntegro de la obligación tributaria, según disponen los numerales 1) y 2) del artículo 21 de la presente ley, solo se considerarán recibir de parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la notificación del acto administrativo de aceptación.

Capítulo V

De la amnistía tributaria de las instituciones del Estado

Artículo 26.- Amnistía de las instituciones del Estado. Se declara una amnistía tributaria en favor de las instituciones del Estado, excluyéndose las empresas públicas o empresas con participación estatal, sobre las deudas fiscales por concepto de retenciones efectuadas y no ingresadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 27.- Alcance de la amnistía. La amnistía tributaria acordada en la presente ley abarcará únicamente las retenciones realizadas bajo responsabilidad de instituciones del Estado en cumplimiento de su rol de agentes de retención o percepción del Impuesto sobre la Renta e ITBIS, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario, Reglamentos de Aplicación y Normas Generales vigentes, hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020).

Párrafo I.- La amnistía que establece la presente ley beneficia exclusivamente a las instituciones del Estado, respecto a las retenciones efectivamente realizadas, previo a la fecha del primero (1.º) de agosto de dos mil veinte (2020), y que se encuentren presentadas vía las declaraciones juradas de lugar.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 91 de 104

Párrafo II.- La amnistía que se confiere mediante la presente ley a las entidades estatales referidas en el párrafo I del presente artículo será del cien por ciento (100%) del total de los montos adeudados.

Artículo 28.- Presunción de solicitud de acogencia. Se presume, con el objeto de viabilizar la aplicación plena de la presente ley, a partir de su publicación, que toda entidad estatal comprendida dentro de su alcance ha solicitado acogerse a la gracia acordada en la misma.

Párrafo.- Lo indicado en la parte capital del presente artículo solo aplica en los casos de que la entidad estatal no tenga alguna acción o recurso interpuesto, sea en sede administrativa o jurisdiccional, respecto a las deudas fiscales por retenciones efectuadas y no pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y que se encuentren al día en la presentación y pago de las obligaciones tributarias objeto de esta ley desde el primero (1.º) de agosto de dos mil veinte (2020) hasta la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 29.- Desistimiento. A los fines de beneficiarse de la presente amnistía, las entidades estatales indicadas en el artículo 27 de la presente ley deben desistir formalmente ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) o tribunal de la República de cualquier acción o recurso interpuesto, sea en sede administrativa o jurisdiccional, respecto a estas retenciones.

Artículo 30.- Disposiciones generales. Una vez amnistiados los impuestos y periodos comprendidos en el artículo 27 de la presente ley, todas las instituciones del Estado quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ordinarias a partir del primero (1.º) de agosto de dos mil veinte (2020).

Párrafo I.- Las instituciones del Estado que a la fecha se encuentren omisas en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas de las Retenciones de los Asalariados (IR-3), así como otras Retenciones de Renta realizadas a prestadores de servicios y demás (IR-17) conforme corresponda, deberán presentar dichas declaraciones y pagar el impuesto y sus accesorios de los períodos fiscales transcurridos a partir del primero (1.º) de agosto de dos mil veinte (2020).

Párrafo II.- Las instituciones del Estado están en la obligación de efectuar las retenciones dispuestas en la legislación vigente, así como su posterior declaración y pago a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a partir del primero de agosto de dos mil veinte (2020), de lo contrario el monto retenido será descontado de la asignación presupuestaria prevista a favor de cada institución para el ejercicio presupuestario en que el proveedor haya reportado la retención, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 307 y 309 del Código Tributario, estableciéndose un agente efectivo de retención mensual en el Tesoro Nacional y la Dirección General de Presupuesto.

Capítulo VI

Del tratamiento transitorio para bancas de loterías

Artículo 31.- Fecha límite para acuerdos de pagos. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrá realizar acuerdos de pagos sobre las deudas existentes que pesan sobre los propietarios, físicos o jurídicos de bancas de loterías, a los fines de cumplir con sus obligaciones tributarias, en las condiciones previstas en el artículo 21 de esta ley, hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Párrafo.- Sin embargo, si estos contribuyentes son susceptibles de beneficiarse del procedimiento de prescripción de oficio, deberán ser tomados en cuenta para la última barrida tecnológica, a los fines de asegurar el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito.

Artículo 32.- Excepción. Se dispone una excepción a lo establecido en el párrafo III del artículo 2 de la Ley No.139-11, referente a las bancas de lotería que se hayan acogido al proceso de regularización dentro de lo establecido en el Decreto núm.63-22 y la Resolución núm.61-22, en lo que respecta a la tasa por emisión de licencia de operación.

Artículo 33.- Tratamiento transitorio. El tratamiento transitorio dispuesto en el presente capítulo será aplicable únicamente a los propietarios de bancas de loterías que cumplan con los siguientes requerimientos:

- 1) Estar debidamente interconectados o incorporados a una de las plataformas o sistemas tecnológicos ya existentes, o bajo un nuevo *software* para tales fines, con la aprobación

del Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Lotería Nacional.

- 2) Estar debidamente registrados en el sistema GOAML de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Capítulo VII

De las disposiciones finales

Artículo 34.- Informe al Congreso Nacional. El Poder Ejecutivo deberá rendir un informe al Congreso Nacional sobre la ejecución de la presente ley.

Artículo 35.- Norma General. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitirá una Norma General que regule el procedimiento de aplicación de esta ley y de todos los procedimientos en ella establecidos.

Artículo 36.- Tratamiento especial transitorio. La presente ley tiene un carácter transitorio desde su entrada en vigencia hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Artículo 37.- Derogaciones. La presente ley deroga y sustituye cualquier otra disposición de igual o inferior jerarquía que le sea contraria.

Artículo 38.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

(Final de la lectura).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 94 de 104

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Ya se terminó de leer la ley y le paso la palabra al senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, una vez más se hace evidente la incapacidad del gobierno de Luis Abinader y del PRM. Nosotros en el día de hoy estamos conociendo la segunda amnistía fiscal del Gobierno del Cambio. Parecería que los fondos para la compra de alcaldes, alcaldesas, regidores, diputados de oposición se han agotado y el gobierno ensaya planes como recaudar; no obstante, evidencia la incapacidad para hacer las cosas que mandan la Constitución y las leyes. Pero resulta avergonzante, presidente, que este Gobierno incentive que haya un Estado evasor. Es una pena. La pieza que estamos conociendo en el día de hoy dice lo siguiente:

Objetivo:

Artículo 1. “La presente ley tiene por objeto establecer un tratamiento especial que permita declarar de oficio la prescripción y extinción de las deudas tributarias que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, instaurar un procedimiento abreviado de fiscalización y facilidades de pago de deudas tributarias y amnistías las deudas tributarias estatales” ¡Oigan bien! Para que ustedes vean lo que es el Gobierno del cambio.

Numeral 4, del artículo 3: “Deudas fiscales de las instituciones del Estado por concepto de retención efectuadas y no ingresadas a la Dirección General de Impuestos Internos”. Yo le pregunto, presidente, ¿adónde fueron esos recursos que fueron retenidos, que no fueron a la cuenta única, que no fueron a la DGII? Esa es una investigación que debe hacer en su rol de fiscalizador, el Senado de la República; pero, antes era con guitarra y se exigía transparencia y ahora con violín. Estamos auspiciando un Estado evasor, un Estado chapucero. Sigo: “Aquellas retenciones realizadas bajo responsabilidad de instituciones del Estado en cumplimiento de su rol de agentes de retención, o percepción del Impuesto sobre la Renta y

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 95 de 104

del ITBIS, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario, Reglamento de Aplicación y Normas Generales”.

Yo voy a aprovechar, presidente, el conocimiento de esta pieza, para decirles a ustedes, mis colegas, que, en el día de hoy, se le van a exceptuar a las bancas de lotería, que tenemos alrededor de setenta mil de manera ilegal y que en el país, en el Gobierno del Cambio, hay más bancas de lotería, dos veces, que colegios para formar niños y niñas de educación, en el día de hoy, le vamos a aprobar una excepción de alrededor de ocho mil millones de pesos, y es una pena, presidente.

Deberíamos aprovechar que estamos conociendo esta pieza, que se está festinando, porque el Gobierno parecería que quiere... esa voracidad de recaudar dinero para seguir comprando voluntades, vamos a regular al sector de las bancas. Hay un desorden en el sector de bancas de lotería. Nosotros tenemos una banca en cada esquina sin ningún tipo de regulación, ¿y usted sabe por qué, presidente? Porque hay una competencia desleal; hay bancas que pagan más que otras, porque no están bajo el imperio de la Ley, porque no están reguladas, ¡vamos aquí a aumentar el salario de las banqueras! Hay banqueras que están recibiendo siete mil pesos (RD\$7,000.00) mensuales, presidente, ocho mil pesos (RD\$8,000.00). mensuales El empresario que mejor paga, paga los turnos a trece mil pesos (RD\$13,000.00) y por un tecnicismo que tiene entre el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social, entonces, tienen que esconder el número de bancas que tienen, y eso trae como consecuencia que las mujeres que trabajan en las bancas están a la intemperie, no tienen protección social, no están en la Seguridad Social, no están protegidas por el Estado dominicano, y este Gobierno se hace la vista gorda de eso.

Entonces, sería necesario que nosotros tendamos nuestras vistas hacia esas cientos de miles mujeres que van a buscar el pan de cada día como servidoras en una banca de lotería, que solo ganan ocho mil pesos (RD\$8,000.00), o siete mil pesos (RD\$7,000.00). Sería necesario que también nosotros veamos hacia ellas cuando, de conformidad con la ley, deben ganar veinticuatro mil pesos (RD\$24,000.00), cuando un empresario tiene mucho más de cincuenta o sesenta empleados. Pero hay algo más; presidente, esta es la segunda amnistía que el Gobierno está impulsando, ¿cuándo vamos a hacer el ajuste por inflación? El aumento aquí en el Senado pasó sin pena ni gloria. Tenemos más de diez años que no se hace el ajuste por inflación. Hoy, lo que ganaban los dominicanos y las dominicanas, producto del aumento



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 96 de 104

exorbitante de la energía eléctrica, de la comida, los dominicanos están ganando menos de la mitad de lo que ganaban antes del año 2020 cuando el PLD salió del Gobierno.

Entonces, como hoy estamos de nuevo a un Gobierno incapaz conociendo, una vez más, una amnistía, yo voy a salvar el voto, porque lo único bueno que tiene esta iniciativa es que el castigo que tienen las Mipymes, los medianos, los micro, pequeños y medianos empresarios, el abuso que se está cometiendo contra ellos, por los menos, algo se va a hacer con esta iniciativa. Yo tengo que ser sensato. Yo no me quiero oponer, dentro de este paquete que les ha metido el Gobierno a los legisladores, por lo menos algo bueno tiene. Por eso estoy salvando el voto. Pero, veamos a las banqueras, las miles de banqueras, que todos los días trabajan ochos horas por siete mil, por ocho mil y las que más, por trece mil pesos (RD\$13,000.00). Estamos exceptuando más de ocho mil millones de pesos a los empresarios de la banca de lotería. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Pasamos a votar..., tiene la palabra el senador Franklin Martín Romero Morillo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Sí. Mire, presidente, muchísimas gracias. Nosotros, a veces, tenemos aquí, que siempre la cuerda quiere romper por lo más débil. Aquí se ataca mucho a los banqueros, a las bancas de lotería, incluso se ataca a los congresistas que tienen bancas y los tildan de riferos; pero, cuando se habla de la banca formal, como le quieran decir, ahí no le dicen de los beneficios que obtienen esos bancos. Las bancas de lotería, y no tengo bancas, tengo muchos amigos banqueros, y no tengo bancas y que conste, la mayoría que tienen bancas, que son congresistas, no hicieron bancas por ser congresistas, sino que vinieron aquí como banqueros; pero, sí les voy a buscar algo aquí, que, justamente data de 2010, un informe que habla de las bancas.

Las más de las treinta mil bancas que había en 2010, que hoy tenemos casi más de setenta mil bancas de lotería que existen en el país, constituyen el medio de sustento de alrededor de doscientas mil personas en aquel entonces, en 2010, a quienes tienen empleados de manera directa, según información dada por la Federación Nacional de Bancas. De acuerdo con Wilson de los Santos, presidente de FENABANCA en aquel entonces, en el país existían treinta mil ciento cincuenta seis bancas de lotería, las que deben pagar en aquel entonces,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 97 de 104

treinta y un mil pesos (RD\$31,000.00) al año a la Lotería Nacional, lo que representa un monto de novecientos treinta y cuatro millones de pesos (RD\$934,000,000.00).

Si nosotros buscamos dónde están los diferentes distritos, barrios, que no tienen ninguna forma de sustento para aquellas madres de familia, que tienen un niño, que no pueden movilizarse ni siquiera a un lugar de trabajo, porque no hay esas oportunidades, es una gran ayuda.

Aquí las bancas dan más empleos que la misma banca formal, pero también pagan a una TSS, también pagan un seguro y así por el estilo. Entonces, aquí siempre se quiere tildar y catalogar de una forma a esas personas que lo que están es dando empleos, porque no es posible que el Estado pueda dar la gran cantidad de empleos que necesita este país.

Cuando hablamos de las bancas, ahí no se habla de la gran cantidad de dinero que se necesita para el aumento de la Policía Nacional, para los militares. Solo a las bancas escogidas se le va a dar esto que se está hablando de esta fiscalización tributaria, solo a las bancas escogidas. Pero, lo más importante es que esto no es del Gobierno de Luis Abinader. El dinero dejado de cobrar por los que estamos buscando esta amnistía, data del año 2008 hasta acá. Y lo que estamos dando es más facilidad para que haya más desarrollo y haya más dinero. Así que tenemos que tener claro eso, y lo hacemos de la mejor forma posible, no en defender al banquero, sino en defender a las personas que dan empleos en este país. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias. Pasamos a votar en segunda lectura por la Iniciativa 02351-2023.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la
Iniciativa núm.02351-2023, Proyecto de ley que
instaura un tratamiento especial transitorio de
fiscalización, gestión y recuperación de deuda
tributaria. **22 votos a favor, 25 senadores
presentes para esta votación.** Aprobado en
segunda lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 98 de 104

10.7.3 Iniciativa: 02190-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 22 de julio de cada año, como “Día del Oftalmólogo” en República Dominicana. **Título modificado:** Ley que declara el día 22 de cada año como “Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano”. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 12/4/2023. En agenda para tomar en consideración el 19/4/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 19/4/2023. En agenda el 26/7/2023. Informe leído con modificaciones el 26/7/2023. En agenda el 02/08/2023. Aprobada en primera con modificaciones el 02/08/2023.

Senador presidente: Puede leer, doña Lía, es una ley corta, puede leer íntegramente. (La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que declara el día 22 de julio de cada año como Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano

Considerando primero: Que la oftalmología es la especialidad médica que estudia las enfermedades de los ojos y su tratamiento, incluyendo el globo ocular, su musculatura, el sistema lagrimal y los párpados;

Considerando segundo: Que la especialidad médica en oftalmología comenzó a ser ejercida en el país por médicos dominicanos en las décadas de 1940 y 1950 y se desarrolló en los años siguientes, hasta formar la Sociedad Dominicana de Oftalmología, la que inició sus labores como agrupación un 22 de julio del año 1967, tras la celebración del Primer Simposio sobre Glaucoma en el Hospital Luis E. Aybar, designando a Manuel Eduardo Valdez como presidente, el primero en ser electo al frente de dicho gremio profesional;

Considerando tercero: Que, desde la década de 1960, la Sociedad Dominicana de Oftalmología ha agrupado a innumerables profesionales en salud visual, quienes, con su práctica profesional basada en la ética, han aportado a la salud de toda la población dominicana, desde el sistema de salud tanto público como privado;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 99 de 104

Considerando cuarto: Que se hace necesario designar un día nacional del oftalmólogo, a los fines de promover y exaltar a los profesionales de la oftalmología en su labor en favor de la salud de los ojos y el cuidado de la visión, sentido importante para la vida y el desarrollo humano;

Considerando quinto: Que es deber del Estado tomar acciones para promover el reconocimiento público a los profesionales de la oftalmología e impulsar actividades para hacer efectiva su impronta social.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 08 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar a los profesionales de la oftalmología, mediante la declaración de un día específico del año, que permita destacar y promover su labor en favor de la Nación dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 22 de julio de cada año como Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano.

Artículo 4.- Medidas administrativas. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) tomará las medidas administrativas de lugar para la celebración del Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano.

Párrafo. Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la celebración del Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano.

Artículo 5.- Presupuesto. Los recursos económicos para la realización de actividades relativas al Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano, su promoción y celebración se harán

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 100 de 104

con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a partir de lo asignado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Pueden votar en segunda lectura por esta iniciativa de ley. Pueden votar.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm.02190-2023, Proyecto de ley que declara el 22 de julio de cada año, como “Día del Oftalmólogo” en República Dominicana. **Título modificado:** Ley que declara el día 22 de cada año como “Día Nacional del Oftalmólogo Dominicano”. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (25)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 102 de 104

Ramón Antonio Pimentel Gómez
Faride Virginia Raful Soriano
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Franklin Martín Romero Morillo
Melania Salvador Jiménez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Iván José Silva Fernández
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (07)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
José Antonio Castillo Casado
Virgilio Cedano Cedano
Aris Yván Lorenzo Suero
Franklin Ysaías Peña Villalona
David Rafael Sosa Cerda

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República y se convoca a este órgano legislativo para el día jueves, que contaremos a 10 del mes de agosto del cursante año, a las 10:00 a. m. Que pasen feliz resto de la tarde.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 103 de 104

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:02 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella
Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez
Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; e Inés María Rodríguez M., taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento ochenta y uno (0181), de la segunda legislatura extraordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 104 de 104

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Inés María Rodríguez M
Taquígrafa-Parlamentaria



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0181, del martes 8 de agosto de 2023, pág. núm. 105 de 104